



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ECONOMÍA**

Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de:

ECONOMISTA

TEMA:

**Análisis de la evolución de las relaciones comerciales entre
Ecuador y la República Popular China y su efecto en la Balanza
comercial no petrolera, período 2007- 2014**

AUTOR:

Emilio José Gonzales Burgos

TUTORA:

Ing. Amelia Janeth Baldeón Toledo

Guayaquil, Ecuador

2015



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE ECONOMÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Emilio José Gonzales Burgos**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de **Economista**.

TUTORA

OPONENTE

Ing. Amelia Baldeón, Mgs

**DECANO(A)/
DIRECTOR DE LA CARRERA**

**COORDINADOR(A) DE ÁREA
/DOCENTE DE LA CARRERA**

Guayaquil, a los 4 días del mes de septiembre del año 2015



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ECONOMÍA**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Emilio José Gonzales Burgos

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “**Análisis de las relaciones comerciales entre Ecuador y la República Popular China y su efecto en la Balanza comercial no petrolera, período 2007- 2014,**” previa a la obtención del Título de ECONOMISTA, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 4 días del mes de septiembre del año 2015

EL AUTOR

Emilio José Gonzales Burgos



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ECONOMÍA**

AUTORIZACIÓN

Yo, Emilio José Gonzales Burgos

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación: **Análisis de las relaciones comerciales entre Ecuador y la República Popular China y su efecto en la Balanza comercial no petrolera, período 2007- 2014**, contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 4 del mes de Septiembre del año 2015

EL AUTOR

Emilio José Gonzales Burgos



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ECONOMÍA

Informe de Revisión URKUND de Tesis:

“ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE ECUADOR Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y SU EFECTO EN LA BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA, PERÍODO 2007- 2014”,

The screenshot shows the URKUND interface with the following details:

Dokument	tesis emilio- analisis de la evolucion relaciones comerciales entre Ecuador y China y su efecto en la balanza comercial.docx (D15144995)
Inskickat	2015-09-02 13:55 (-05:00)
Inskickad av	jbaldeon5@hotmail.com
Mottagare	amelia.baldeon.ucsg@analysis.orkund.com
Meddelande	Tesis de Emilio Gonzalez Visa hela meddelandet

4% av det här c:a 22 sidor stora dokumentet består av text som också förekommer i 6 st källor.

Apreciado Director,

Luego de la revisión en Urkund, el alumno Emilio José Gonzales Burgos tiene un porcentaje aceptable en el sistema anti-plagio, lo cual lo habilita para sustentar su trabajo de Titulación.

Saludos cordiales,

Ing. Amelia Baldeón Toledo, Mgs

Tutora

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios ya que con su guía y orientación todo es posible, me ha bendecido inmensamente durante toda mi vida y más aún en este proceso de titulación, a mis padres por ser un pilar fundamental de aliento y esmero que confiaron en mí y me dieron la oportunidad de estudiar una carrera universitaria.

A mi tutora, Ing. Amelia Baldeón que con su dedicación, paciencia de explicar, consejos para mejorar, me orientó paso a paso a la elaboración de este trabajo de investigación, muchas gracias ingeniera.

Y a todos los profesores que durante mi carrea universitaria vertieron sus conocimientos sobre mí, con sus enseñanzas y aplicaciones de las teorías y la práctica para fortalecer mi formación profesional, crecimiento laboral y personal.

Emilio Gonzales Burgos

DEDICATORIA

Mi tesis se la dedico principalmente a Dios por darme la sabiduría, paciencia, dedicación y esfuerzo para poder realizar este trabajo de investigación.

A mi papa por darme motivos suficientes de esfuerzos y perseverancia, a mi madre que por sus sabios consejos, respeto, amor y cariño. Ellos me alentaron y animaron para que continúe elaborando mi investigación.

A mi hija y mi esposa que con su amor, comprensión, darme el tiempo necesario de elaborar este trabajo arduo, ellas me impulsaron y me dieron fuerzas para continuar y me dieron fuerzas para seguir adelante.

Emilio Gonzales Burgos

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

ING. AMELIA BALDEÓN TOLEDO

PROFESOR GUÍA O TUTOR

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ECONOMÍA
CALIFICACIÓN**

ING. AMELIA BALDEÓN TOLEDO
PROFESOR GUÍA O TUTOR

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

OPONENTE

ÍNDICE

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	III
CALIFICACIÓN	IV
INTRODUCCION.....	5
ANTECEDENTES.....	7
JUSTIFICACIÓN	9
PROBLEMÁTICA	11
FORMULACION DEL PROBLEMA	12
OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	12
OBJETIVO GENERAL.....	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
CAPITULO II	14
MARCOS DE ESTUDIO	14
MARCO TEÓRICO	14
TEORÍA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	14
TEORÍA MERCANTILISTA SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL	16
EL MODELO CLÁSICO DEL COMERCIO EXTERIOR	17
INTEGRACIÓN REGIONAL.....	19
TEORÍA DE LA VENTAJA ABSOLUTA (ADAM SMITH).....	21
TEORÍA DE LA VENTAJA COMPARATIVA (DAVID RICARDO)	22
TEORÍA KEYNESIANA (JOHN MAYNARD KEYNES)	23
MARCO LEGAL.....	25
Constitución del Ecuador	26
PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR	27
MARCO CONCEPTUAL.....	28
MARCO REFERENCIAL	31
ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES.....	31
CONVENIOS DE CREDITO	32
Ecuador y China firman 9 convenios de cooperación.....	33

Transformación de la matriz productiva.....	35
CAPITULO III	38
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE OBJETIVOS.....	38
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	38
TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	38
Investigación histórica.....	38
Investigación descriptiva.....	39
Enfoque de Investigación.....	39
HERRAMIENTAS DE LA INVESTIGACIÓN	40
Datos estadísticos	40
Fuente de investigación	41
Alcance de la investigación	41
ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES	42
Estadística descriptiva.....	42
.....	42
ANÁLISIS GRÁFICO DE LAS VARIABLES.....	43
DESARROLLO DE OBJETIVOS	45
ANALISIS DE LA EVOLUCION DE LA BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA.....	45
De lo expuesto a continuación se muestran gráficos de las exportaciones e importaciones no petroleras:	47
DESEMPEÑO DE LA BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA ENTRE ECUADOR-CHINA EN RELACIÓN AL PIB REAL DEL ECUADOR.....	52
DETERMINAR EL PRODUCTO ECUATORIANO QUE MANTIENE VENTAJA COMPARATIVA CON RESPECTO DE CHINA	54
PRINCIPALES PRODUCTOS ECUATORIANOS DE EXPORTACIÓN HACIA CHINA	55
CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES.....	61
Bibliografía	63

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DEL ECUADOR	8
TABLA 2: ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	42
TABLA 3: BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA ECUADOR-CHINA.....	46
TABLA 4: PARTICIPACIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DEL ECUADOR	52

ÍNDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO 1: VIAJES PRESIDENCIALES HACIA CHINA	7
GRÁFICO 2: MATRIZ PRODUCTIVA.....	36
GRÁFICO 3: PIB ECUADOR VS BALANZA COMERCIAL CON CHINA.....	43
GRÁFICO 4: PIB ECUADOR VS PIB CHINA	44
GRÁFICO 5: EXPORTACIONES NO PETROLERAS ECUADOR-CHINA	47
GRÁFICO 6: IMPORTACIONES NO PETROLERAS ECUADOR-CHINA	49
GRÁFICO 7: BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA ENTRE ECUADOR Y CHINA.....	51
GRÁFICO 8: COMERCIO DE SERVICIOS ECUADOR-CHINA	53
GRÁFICO 9: PRINCIPALES PRODUCTOS ECUATORIANOS DE EXPORTACIÓN HACIA CHINA.....	55
GRÁFICO 10: EXPORTACIONES DE COBRE A CHINA.....	57

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo pretende analizar la evolución de las Relaciones comerciales con China durante período 2007 hasta el 2014 y determinar el efecto para el desarrollo económico de los sectores productivos del país, lo cual se refleja en los resultados de la Balanza Comercial No Petrolera, al relacionar las exportaciones frente a las importaciones de ambos países.

Se lleva a cabo un análisis de la evolución de la Balanza de Comercial No Petrolera entre China y Ecuador durante el período 2007-2014, basándose en la política económica que el actual gobierno inició a través del incremento de convenios de alianzas estratégica de cooperación con la China, con el fin de buscar nuevos socios comerciales, y no depender solamente de los Estados Unidos como principal aliado comercial.

De tal manera, que este trabajo recopilará información económica con bases fidedignas pertinentes a la investigación de este estudio, para poder llegar a una conclusión objetiva con juicio crítico y analítico.

Además, se espera que este trabajo contribuya al conocimiento de los beneficios que trae consigo las relaciones comerciales con China, visto desde el punto de vista de las exportaciones e importaciones y todo lo que lo conlleva, analizando la parte negativa y positiva de dicha relación entre países.

ABSTRACT

This paper analyzes the evolution of trade relations with China during the period 2007-2014 to determine the effect on the economic development of the productive sectors of the country, which is reflected in the results of the Trade Balance Non-oil, to relate exports against imports from both countries.

An analysis of the evolution of the Trade Balance Non-oil between China and Ecuador during the period 2007-2014, based on economic policy than the current government initiated by increasing strategic partnerships agreements with cooperation takes place China, in order to find new business partners, and not rely solely on the United States as the main trading partner.

Thus, this work will gather reliable economic information relevant to the research base of this study, in order to reach an objective conclusion with critical and analytical judgment.

It is also hoped that this work will contribute to the knowledge of the benefits that entails trade relations with China, seen from the point of view of exports and imports and everything that entails analyzing the negative and positive part of the relationship between countries

KEY WORDS

Globalización: La globalización es un incremento del impacto sobre las actividades humanas debido a fuerzas que se extienden más allá de las fronteras nacionales. (IanGoldin, 2007).

Comercio Internacional: es una fuerza potencial para la reducción de la pobreza, puede contribuir a aliviar la pobreza al ampliar los mercados, crear empleos, promover la competencia, incrementar la productividad y producir nuevas ideas y tecnologías. (IanGoldin, 2007).

Desarrollo económico: Transición de un nivel económico concreto a otro más avanzado, el cual se logra a través de un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo Plazo, con el consiguiente aumento de los Factores Productivos disponibles y orientados a su mejor utilización; teniendo como resultado un Crecimiento equitativo entre los sectores de la producción. (ECOFINANZAS, 2013).

Balanza Comercial: Es el registro de las importaciones y exportaciones de un país durante un período. El saldo de la misma es la diferencia entre exportaciones e importaciones. Es positiva cuando el valor de las importaciones es inferior al de las exportaciones, y negativa cuando el valor de las exportaciones es menor que el de las importaciones. (PROECUADOR, 2013)

Competitividad: Es la capacidad que tiene una empresa o país de obtener rentabilidad en el mercado en relación a sus competidores. La competitividad depende de la relación entre el valor y la cantidad del producto ofrecido y los insumos necesarios para obtenerlo (productividad), y la productividad de los otros oferentes del mercado. (ZONA ECONOMICA, 2013).

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación se refiere al tema de la balanza comercial no petrolera entre Ecuador y China, y a su vez se expone las relaciones que ha mantenido ambas naciones en los últimos años mediante la firma de convenios económicos. De tal manera que se analiza la incidencia que ha tenido dichos convenios en la balanza comercial no petrolera, ante lo que se manifiesta que Ecuador importa más productos de lo que exporta, resultado que se refleja durante el período de estudio, por lo que existen cifras negativas en dicha balanza entre los dos países ya mencionados.

Por otra parte, se destaca que el gobierno actual se ha enfocado en fortalecer y mantener acuerdos comerciales con China a partir del año 2007, donde las relaciones diplomáticas también han tenido un considerable incremento, sin dejar de lado los diversos acuerdos en materia de cooperación económica. Ante ello se analiza que China más allá de ser una nación con la cual se ha tenido relaciones comerciales con el paso del tiempo se ha convertido en una de las opciones que Ecuador posee para la comercialización de los productos sobre todo los no petroleros.

Es así, que una vez expuesto la parte medular del presente documento, a continuación se mencionan los capítulos que lo fundamentan:

El primer capítulo abarca el problema de la investigación, a su vez la justificación que se basa en la importancia de las relaciones comerciales con China durante el período estipulado. Por otra parte están los antecedentes

respectivos, así como los objetivos del proyecto, entiéndase por estos generales y específicos.

En el siguiente capítulo se muestran los marcos de estudio a utilizar, los cuales son: el marco teórico en donde se expone las teorías económicas que fundamentan este trabajo, se tiene también un marco legal que muestra las leyes pertinentes y artículos en los cuales se respalda el tema de investigación y finalmente un marco conceptual el cual se exponen los conceptos científicos a manipular y finalmente un marco referencial

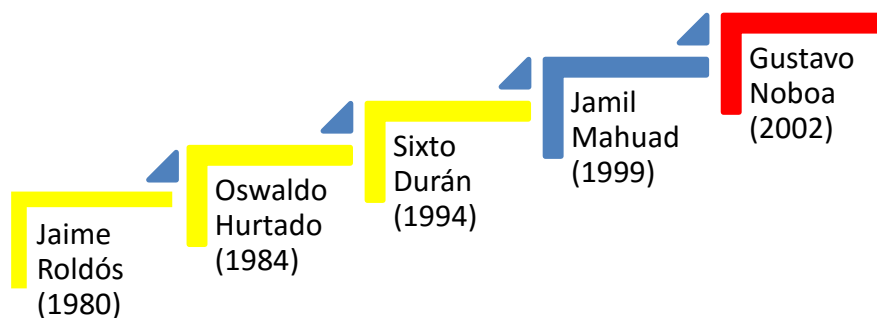
Para finalizar, en el capítulo tres se despliega la metodología de la investigación y el desarrollo de los objetivos, los cuales brindan de soporte y análisis para obtener resultados confiables, así como también se analiza de forma individual los objetivos de la investigación.

ANTECEDENTES

Las relaciones comerciales entre Ecuador y China de manera diplomática empezaron desde los años 1980 durante el gobierno de Jaime Roldós Aguilera. La primera visita de un jefe de Estado ecuatoriano a este país fue la del presidente Oswaldo Hurtado en Mayo de 1984, volviendo a realizarse un viaje presidencial después de 10 años esta vez por el mandatario Sixto Durán Vallen, en el cual se firmó un convenio sobre cooperación económica y técnica.

Posteriormente Jamil Mahuad visitó China en agosto de 1999 y en Marzo del 2002 el viaje lo realizó el jefe de estado Gustavo Noboa Bejarano. Además se destaca que a lo largo de la historia han existido intercambios a nivel ministerial entre los dos países y la firma de varios convenios comerciales. A pesar de ello el Ecuador no ha tenido la oportunidad de recibir al presidente de este país. (Evan, 2009).

Gráfico 1: VIAJES PRESIDENCIALES HACIA CHINA



Elaboración: El autor

Por otro lado, en lo que a balanza comercial no petrolera entre Ecuador y China se refiere, históricamente se ha mantenido un déficit comercial que se puede evidenciar hasta la actualidad. Ante lo que se deduce que las importaciones superaron a las exportaciones, debido a que el Ecuador no elabora productos con valor agregado para cubrir su demanda local, más bien produce materia prima que se exporta a China.

Es así que, como complemento de la información, a continuación se muestran los principales productos de exportación e importación entre ambos países durante el 2005:

Tabla 1: PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DEL ECUADOR

Exportaciones	#	Importaciones
DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	1	CALZADO
BANANO	2	MOTOCICLETAS
MADERA	3	JUGUETES
TAGUA	4	BICICLETAS
DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	5	JUGUETES
CUEROS Y PIELES	6	REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO
CAMARONES	7	AUTOBUSES O CAMIONES
DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE HIERRO O ACERO ESTAÑADOS	8	PUNTES Y SUS PARTES
PAPAYA	9	CAJAS, CAJONES, JAULAS
PESCADO	10	ARTÍCULOS PARA FIESTAS DE NAVIDAD

Fuente: Banco Central del Ecuador, 2005.

Elaborado por: El autor

Para finalizar, en la tabla se puede apreciar que las exportaciones no petroleras del Ecuador se basan en materia prima que envían a China, este país le proporciona un valor agregado al producto ecuatoriano y posteriormente

lo exporta al resto del mundo. Por otra parte las importaciones que realiza Ecuador han sido productos con valor agregado, ya que tal como se lo mencionó en líneas anteriores los productos existentes en el país no satisfacen la demanda local.

JUSTIFICACIÓN

El presente documento estudia la evolución de relaciones comerciales entre Ecuador y China durante el período 2007-2014, y efecto en la balanza comercial no petrolera, además del desarrollo para los sectores productivos del país, tales como el sector pesquero, agroindustrial, maderero, metal metalúrgico, cuyas exportaciones están orientadas a disminuir la brecha deficitaria que ha existido durante los 58 años de relaciones comerciales con la República Popular China.

Por consiguiente, la importancia del tema radica en analizar el resultado que ha tenido la firma de convenios entre estos dos países durante el período estudiado. Por tanto revisando los acuerdos firmados con China, se detecta que la mayoría de estos se enfocan en la comercialización de los recursos no renovables del país, el financiamiento de proyectos a largo plazo, convenios de préstamos, convenios de cooperación técnica, y otros más en ámbitos financieros. Es preciso destacar que los acuerdos que se ha mantenido con el gigante asiático han sido netamente crediticios, por lo que este país inyecta dinero para la construcción de obras de gran magnitud, como las centrales

hidroeléctricas siempre y cuando existan empresas de su misma nación ejecutando la obra.

Además, de lo anteriormente expuesto, los productos ecuatorianos en los cuales China presenta mayor interés en importar después de los recursos no renovables han sido: deshechos de cobre, madera, banano, harina de pescado y en menor proporción las flores.

Por el contrario las importaciones desde China en su mayoría, son bienes con valor agregado y en muchos de los casos dichos bienes utilizan la materia prima ecuatoriana para que China exporte al resto del mundo, como es el caso de los deshechos del cobre que la industria China lo utiliza en la fabricación de equipos, electrodomésticos, maquinaria, tecnología, etc. Este tipo de relaciones comerciales, desde luego, no contribuye al fortalecimiento del cambio de la matriz productiva.

Cabe resaltar que en la práctica existen varias normas, reglamentaciones y requisitos de exportación, como ejemplo se tiene, que si una pequeña empresa o mediana empresa (PYMES) desea exportar sus productos a China, éstas deben seguir varios requisitos o reconocimientos de certificados nacionales e internacionales de calidad como las normas ISO, entre otras. Por lo que se le dificulta acceder a mercados chinos. Ante ello se genera inquietudes, como cuáles son los segmentos de la industria ecuatoriana que percibirán los beneficios de la creciente relación comercial entre China y Ecuador.

Para finalizar, se destaca que es imprescindible analizar la evolución de las balanzas comerciales no petroleras del período 2007-2014 y relacionarlas con la evolución de las relaciones comerciales entre Ecuador y China para llegar a conclusiones de carácter objetivo.

PROBLEMÁTICA

A partir del año 2007, el gobierno de Ecuador ha manifestado su interés en impulsar las relaciones comerciales con China y convertirlo en uno de los aliados estratégicos del país, a través de la firma de convenios en materia de desarrollo económico y de cooperación técnica. El propósito de desarrollo económico de estos convenios es incentivar y fomentar las exportaciones de los principales productos ecuatorianos con miras a aumentar la producción y competitividad, a fin de disminuir la brecha deficitaria que históricamente ha existido en la balanza comercial no petrolera que Ecuador mantiene con China.

Al analizar el comportamiento de las exportaciones de Ecuador hacia China durante el período 2007-2014, es decir, los resultados de la balanza comercial no petrolera, reflejan un saldo desfavorable para Ecuador. Por lo que el autor considera que a pesar de que existen acuerdos con China, las importaciones crecen en mayor proporción que las exportaciones ecuatorianas. Dentro de las exportaciones en su mayoría siguen siendo productos primarios o materia prima, de tal manera que no fortalece al cambio de la matriz productiva.

Por lo que, partiendo de este enunciado se expone que el propósito de dichos convenios no se ha llegado a cumplir en su totalidad, ya que el déficit en la balanza comercial no petrolera aún persiste, situación que se evidencia como la problemática que sustenta este documento.

Por lo tanto, este estudio ha sido orientado a analizar las razones por las que se han originado los convenios dentro de la alianza comercial entre China y Ecuador, mediante una investigación y análisis de datos históricos que permitan al autor razonar con juicio crítico y analítico a la problemática planteada en el presente trabajo.

FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Qué incidencia tiene la alianza estratégica entre Ecuador y China en la balanza comercial no petrolera?

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Los objetivos que guían el proceso de investigación son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia de las relaciones entre Ecuador y China en la balanza comercial no petrolera, período 2007-2014.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la evolución de la balanza comercial no petrolera entre Ecuador y China en el período 2007- 2014.
- Analizar el desempeño de la balanza comercial no petrolera entre Ecuador y China, en relación al PIB real del Ecuador, período 2007-2014.
- Determinar el producto ecuatoriano que mantiene ventaja comparativa con respecto de China, período 2007-2014.

CAPITULO II

MARCOS DE ESTUDIO

El presente trabajo se apoya en pilares de estudio que han sido fundamentales para esta investigación, estos son el marco teórico, marco legal, marco conceptual y marco referencial, ya que su aporte ha constituido la base de este proyecto.

MARCO TEÓRICO

Para la realización de este trabajo de investigación se ha tomado como referencia las siguientes teorías económicas: teoría del comercio internacional, teoría mercantilista, el modelo clásico del comercio exterior, integración regional, teoría de la ventaja absoluta, teoría de la ventaja comparativa y teoría keynesiana; dichas teorías económicas fortalecen y brindan soporte para la investigación.

TEORÍA DEL COMERCIO INTERNACIONAL

El comercio internacional es una actividad que se ha destacado por intercambiar bienes y servicios en los mercados internacionales, por los cuales se considera a los compradores como importadores y a los vendedores como

exportadores, de esta manera los países han comercializado sus productos en los mercados extranjeros. Además han llevado a cabo relaciones comerciales para una mayor apertura de los bienes y servicios de un país a otro, ante lo cual para los naciones que no han sido capaces de autoabastecerse de los productos que demandan su economía local, es necesario importar aquello que falta para cubrir sus necesidades locales, a su vez para los países con exceso de producción les resulta favorable exportar dichos bienes en abundancia y así lograr que los precios del bien no disminuyan en país de origen.

La teoría del comercio internacional se fundamenta básicamente en las relaciones económicas entre países. Tal es el caso de Ecuador, el cual importa desde China bienes que demanda su mercado insatisfecho. Y en lo que respecta a exportaciones no petroleras, Ecuador envía a China productos que consume el mercado.

Esto ha permitido optimizar los recursos productivos y de esta manera ofrecer un mejor nivel de vida para sus habitantes. Es así que en el caso de que los dos países tengan las mismas capacidades productivas, éstos podrían favorecerse de la especialización existente y desarrollar las economías de escala (EPCNE, 2006).

El comercio internacional es posible que se lleve a cabo a partir de un intercambio de divisas, y está propenso a las regulaciones que propongan las partes involucradas en el proceso de negociación; además de otros mecanismos como: cuotas, aranceles, barreras no arancelarias y acuerdos bilaterales que regulan las negociaciones internacionales. Sin duda, los países participantes se benefician de esta actividad puesto que es una oportunidad para posicionar sus productos en mercados internacionales y de esta manera hacer conocer el producto en otras partes del mundo (Jérez, 2011)

Las regulaciones para el libre comercio entre países, se lo realiza para proteger a la industria nacional, debido a que en ciertos casos las empresas compiten en precios, y por lo general lo que se importa suele tener un menor precio con relación al precio nacional, esto se conoce como proteccionismo, es decir, en contra del libre comercio.

Estas teorías introducen reformas destinadas a reorientar la asignación de recursos para aquellos sectores que producen para los mercados externos. Estas reformas permiten el crecimiento de la economía y la anulación de distorsiones (Jérez, 2011).

TEORÍA MERCANTILISTA SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL

El mercantilismo es la teoría que estudia el enriquecimiento de las naciones, lo cual es posible mediante la acumulación de metales preciosos fundamentalmente oro y plata (Berumen S. A., 2006). Para los mercantilistas poseer lingotes de oro y plata ha sido una forma de obtener dominio sobre otras estados, es decir, que mientras más oro o plata posee una nación, su poder de enriquecimiento aumenta sobre el nivel de otro país.

Una de las doctrinas pioneras sobre el comercio exterior, ha sido denominada Mercantilismo, los Mercantilistas han dado a conocer el concepto de balanza comercial, el cual consiste en las exportaciones que un país realice con el resto del mundo y las importaciones que un país lleve a cabo con el resto del mundo.

En el caso de los países que carecían de minas de oro y de plata, debían adquirir dichos metales por medio del comercio exterior, vendiendo al extranjero más de lo que compraban ya que en el mercantilismo, la riqueza de un país significaba la ruina de otro, por esta razón se pusieron en práctica elevados aranceles proteccionistas, se monopolizó el transporte marítimo y se constituyeron imperios coloniales (Torres, 2010).

Esto trajo como consecuencia la necesidad de fomentar la industria nacional a través de la creación y subsidio de establecimientos y optar por utilizar las propias materias primas y una vez alcanzada la autosuficiencia proceder a la exportación de productos con un mayor valor agregado (Torres, 2010).

Al ser una teoría basada en el poder que obtiene una nación con relación en la otra en función de sus riquezas, esta teoría ayuda a entender cómo influyen las relaciones entre un país tan desarrollado y con tantos recursos como China frente a un país como Ecuador (Universal, 2002).

EL MODELO CLÁSICO DEL COMERCIO EXTERIOR

Los grandes referentes de la economía a lo largo de la historia, como David Ricardo, Adam Smith y John Stuart Mill expusieron la primera teoría del comercio internacional. Ellos se concentraron en descubrir los principios que rigen el intercambio en el ámbito internacional. Los autores antes mencionados extrajeron un modelo del comercio exterior a través de tres supuestos:

- Supuestos Simplificadores
- Supuestos Fundamentales

- Supuestos de Tendencia que deberían ser objeto de la política económica (Berumen, 2011)

Dentro de los supuestos simplificadores se tiene los siguientes: que únicamente existen dos países que comercializan sólo dos mercancías; que no existen costos de transporte ni demás obstáculos al comercio; que los costos son constantes a cualquier nivel de producción y; que los países intercambian mercancías a través de trueque (Higgins, 1965). En el caso de Ecuador y China el costo de transporte es muy alto en comparación con un país suramericano, además pese a acuerdos bilaterales aún existen restricciones a las importaciones entre ambos países con el fin de precautelar la producción nacional y las divisas.

Dentro de los supuestos fundamentales se tiene los siguientes: los ciclos económicos no ocasionan desequilibrios; el funcionamiento de la economía de mercado se rige por la Ley de Mercados, el trabajo es el único factor que genera valores económicos y; que la movilidad de los factores es perfecta en cada país y nula o imperfecta entre países (Berumen, 2011).

Y finalmente dentro de los supuestos de tendencia que deberían ser objeto de la política económica se mantiene la eliminación de las trabas y las restricciones que existen y la igualdad económica y política de los países (Berumen, 2011).

Ecuador tiene la libertad de poner aranceles a los productos importados al igual que China, subsidiar productos que crean necesario proteger, o restringir las importaciones de un bien determinado.

Con los supuestos antes mencionados, los autores clásicos tratan de justificar el libre cambio entre todos los países, sin diferir los distintos grados de desarrollo o atraso de los países involucrados en el proceso, es decir, un intercambio comercial igualitario, justo y equilibrado, y que de una manera los menos desarrollados puedan mejorar su economía a partir de sus ventas a los primer mundistas (Berumen, 2011).

INTEGRACIÓN REGIONAL

Según las normas y reglas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), se permite la formación de grupos estratégicos que contribuyan a favorecer al comercio internacional. La tendencia a formar estas áreas integradas comenzó a finales de los 80's y fue fortaleciéndose paulatinamente. A inicios de los 90's ya se creaban entre países desarrollados como tercermundistas también. (Perez, 2014). Ecuador se ha vinculado a varios grupos de comercio, el cual poseen preferencia entre los países miembros, de tal manera que Ecuador es miembro de la CAN, MERCOSUR, entre otras.

Por mencionar algunos ejemplos de lo descrito anteriormente: el Tratado de Libre Comercio (TLC), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Todas las naciones se enfrentan a constantes negociaciones con el fin de integrarse comercialmente, así como también en variables como el crecimiento productivo y regional (Vera, 2011).

En lo que respecta al Ecuador, actualmente no se ha firmado convenios comerciales con China que sirvan para el desarrollo del sector productivo ecuatoriano. Citando un ejemplo; el camarón ecuatoriano que se exporta a China paga una tasa del 5% más IVA del 17%, lo que reduce competitividad de este producto y deja en desventaja frente a países que sí tengan acuerdos comerciales firmados y que tengan tasas preferenciales –inferiores a las que aplican a los productos ecuatorianos, por supuesto- (Vera, 2011).

Estrategias de integración:

- ***Zona de Libre Comercio:***

Esta estrategia expresa que, quienes deseen integrarse, deben primero eliminar barreras arancelarias y no arancelarias por completo, con los demás barreras arancelarias deben mantener sus políticas arancelarias y no arancelarias por completo comerciales firmados y (Perez, 2014).

- ***Unión Aduanera:***

Este tipo de integración no sólo comprende la supresión de todo tipo de barreras arancelarias y no arancelarias entre los miembros, sino que también la aceptación de una política comercial de los integrantes para con los demás países (Vera, 2011).

- ***Mercado Común:***

Posee los requisitos y características de la Unión Aduanera, pero adicionalmente se agrega una libre movilidad de factores de producción entre los países miembros (Tugores, 2012).

- **Unión Económica:**

Se considera un sistema de integración total: los países integrantes funcionan como un mercado común, pero se elige a una autoridad central que será la encargada de dirigir el sistema, sumado a una moneda propia en común (Tugores, 2012).

- **Bloques Naturales:**

Es un conjunto de naciones en las que el comercio se realiza en mayor magnitud, tienen costos bajos de transporte dentro de la integración y son elevados fuera de la misma (Tugores, 2012).

TEORÍA DE LA VENTAJA ABSOLUTA (ADAM SMITH)

La teoría de la ventaja absoluta de Adam Smith (1766), es un concepto desarrollado en su obra “La Riqueza de las Naciones”, dicha teoría es una de las principales aplicadas en el comercio internacional y se fundamenta en que los países deben especializarse en la producción de aquellos bienes que les resulta más eficiente, es decir en aquellos en los que utilicen menor cantidad de insumos al compararlos con la producción de otros países.

El principal factor de esta teoría fue que: para que exista comercio entre dos países, uno de ellos debe tener una ventaja absoluta en la producción de alguno de los bienes que se intercambian. La condición de que un país tenga ventaja absoluta en la producción de un bien, significa que ese país debe

producir tiene la capacidad de producir una unidad de ese bien, con menor cantidad de trabajo que la que utiliza la otra nación para producir el mismo bien. Cuando se produce este escenario, existe una ventaja absoluta del país A frente al B (Tugores, 2012).

Los países exportan aquellos bienes cuya producción requiere menos trabajo que otros países, e importan aquellos bienes en cuya producción requieren más trabajo que otras naciones. De ahí que, desde esta perspectiva, el libre comercio internacional es mutuamente beneficioso para los países participantes (Tugores, 2012).

En conclusión: la ventaja absoluta se da cuando alguien es el mejor desarrollando cierta actividad a un menor costo. La ventaja absoluta para china siempre será en el área tecnológica, es decir ellos prefieren dedicarse a la tecnología y comprar materia prima, es por esto que su modelo económico crece exponencialmente, la tecnología gana valor día a día mientras la materia prima no aumenta su valor.

TEORÍA DE LA VENTAJA COMPARATIVA (DAVID RICARDO)

Esta teoría, creada por David Ricardo, es uno de los conceptos básicos en los que se fundamenta la teoría del comercio internacional y se utiliza para explicar los negocios entre naciones.

Esta teoría sostiene que, a pesar de que un país no tenga la ventaja absoluta produciendo un bien, le convendrá tener una especialización en aquellas mercancías para las que su ventaja o desventaja sea, al momento de compararse superior o inferior a las de otros países; es decir, el modelo plantea la especialización en la producción de aquellos bienes que fabrica a menores costes respecto al resto del mundo (Tugores, 2012).

Si el país A produce un bien a un menor costo que el país B, conviene a este último comprarlo que producirlo. Se dice entonces que el país A tiene una ventaja comparativa respecto al B. En consecuencia, los aranceles tienen un efecto negativo sobre la economía, ya que privan al consumidor de productos baratos, y a los que producen el bien más barato, de beneficios. También cabe aclarar que David Ricardo sostenía que el valor de los bienes se establece a partir del trabajo (Tugores, 2012).

El Ecuador no posee ventaja absoluta más que en pocos productos como el petróleo, sin embargo mediante el concepto de la ventaja comparativa se explicara qué le conviene a Ecuador exportar a pesar de no ser el mejor en dichos campos.

TEORÍA KEYNESIANA (JOHN MAYNARD KEYNES)

Este modelo interpreta el ciclo económico por medio de la relación entre inversión y consumo. Fue expresado por John M. Keynes y F. Harrod y los Keynesianos que continuaron la teoría. Para Keynes: *“el ingreso nacional es*

igual al consumo más el ahorro; así es como la posibilidad de crecimiento de la economía depende de las nuevas inversiones, las mismas que se encuentran condicionadas por la tasa de interés y la eficacia marginal del capital o beneficio”.

La teoría Keynesiana afirma que: cuando el ingreso aumenta, se destina más al ahorro y una menor proporción al consumo. Uno de los puntos más relevantes de la teoría Keynesiana es la política de estímulo a las inversiones, tratando de detener las crisis, que se da fundamentalmente a través del gasto público financiado en su mayoría por la deuda pública y la emisión de circulante, lo cual provoca déficit presupuestales, favoreciéndose la inflación y aplazando la necesidad de un ajuste entre inversión y demanda a nivel de la relación entre capital y salario (Esquivel, 2012).

Uno de los principales ingresos que recibe Ecuador de China ha sido justamente a través de la inversión, mismo que la teoría Keynesiana explica como una herramienta fuerte para salir de la crisis.

MARCO LEGAL

Para efecto de este apartado se toman los artículos que dentro de la legislación ecuatoriana son pertinentes en el marco del comercio internacional, la Constitución induce la integración del Ecuador con otros países y por tal razón compromete al Estado Ecuatoriano a:

- Promover la integración económica, inserción de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; el acogimiento de una política internacional común; y el comercio regional, en especial en bienes de alto valor agregado.
 - Impulsar estrategias de manejo sustentable del patrimonio natural, con énfasis en la regulación de la actividad extractiva; la conservación de la biodiversidad, la investigación, la mejora científica y el intercambio de tecnologías y conocimiento.
 - Adoptar y promover la diversidad cultural, poner en práctica la interculturalidad, conservar el patrimonio cultural tal como la inserción de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.
 - La adaptación e implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones fronterizas y de los refugiados, y la protección común.
 - Promover políticas comunes de defensa que consoliden una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región.
- Ayudar a la consolidación de organizaciones de carácter supranacional para el desarrollo de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional.

Constitución del Ecuador

Según el artículo 276 de la Constitución del Ecuador (2008). Para el desarrollo del buen vivir, es deber de las personas producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

Según el artículo 278 de la Constitución del Ecuador (2008). El desarrollo del plan de buen vivir del 2013-2017 indica como uno de los puntos importantes que se diferencia del anterior, es la innovación de recursos exportables, el objetivo es no depender de los recursos naturales sino diversificarlos.

Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.

9. Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de estos.

13. Impulsa la creación, ratificación y vigencia de instrumentos internacionales para la conservación y regeneración de los ciclos vitales del planeta y la biosfera.

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR

En el Plan Nacional del buen vivir trata de fomentar una sociedad democrática y pluralista, buscando que la orientación estratégica se transforme en tres planos: el socioeconómico para garantizar la igualdad, el político, que incluya cambios en las estructuras de poder, fomentando que la diferencia deje de ser un elemento de opresión; y el socio cultural dirigido al reconocimiento de la diferencia e impulsando al aprendizaje entre culturas.

Según Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2009). El Plan Nacional del buen vivir busca cooperar con la calidad de vida de la población, fomentar sus capacidades y potencialidades, contar con un sistema económico que motive a la igualdad por medio de la distribución social y territorial de los beneficios del desarrollo, salvaguardar la soberanía nacional, ayudar a la integración con otros países y proteger la diversidad cultural.

De manera que se pueda consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible; garantizando el trabajo digno; impulsar la transformación de la matriz productiva; asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica; fomentar la soberanía y la paz, tomando en consideración la inserción estratégica en el

mundo y la integración con otros países. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

MARCO CONCEPTUAL

Dentro del marco conceptual se proporciona el lenguaje científico a utilizar en esta investigación por lo que los conceptos son los siguientes:

Error típico

Es el que me indica el promedio de las desviaciones de los valores muestrales hacia su valor medio, mientras menor sea el error más cercano o parecido será a su valor medio y viceversa, en este caso los errores son muy amplios y esto se debe principalmente a la naturaleza de las variables que son series de tiempo. (Guajarati, 2006)

La mediana

Es el valor de la variable aleatoria que se encuentra en el centro de un conjunto ordenado de datos.

Mediante

La desviación estándar se obtiene que, tanto se alejen los datos de la tendencia. (Higgins, 1959)

Variable Cuantitativa:

Cuando la variable que se estudia aparece de forma numérica, como por ejemplo: las edades, el número de hijos, entre otros. (Lind, 2012)

Coefficiente de Correlación

El coeficiente de correlación, creado por Karl Pearson alrededor de 1900, describe la fuerza de la relación entre dos conjuntos de variables en escala de intervalo o de razón. Se designa con la letra r , y con frecuencia se le conoce como r de Pearson y coeficiente de correlación producto-momento. Puede adoptar cualquier valor de -1.00 a $+1.00$, inclusive. Un coeficiente de correlación de -1.00 o bien de $+1.00$ indica una correlación perfecta (Lechant, 2012).

Si no hay ninguna relación entre los dos conjuntos de variables, la r de Pearson es cero. Un coeficiente de correlación r cercano a 0 (sea 0.08) indica que la relación lineal es muy débil. Se llega a la misma conclusión si $r = -0.08$. Los coeficientes de -0.91 y $+0.91$ tienen una fuerza igual; los dos indican una correlación muy fuerte entre las dos variables. Por lo tanto, la fuerza de la correlación no depende de la dirección (ya sea $-$ o bien $+$). (Lind, 2012, pg. 465)

- **Características del coeficiente de correlación:**

1. El coeficiente de correlación de la muestra se identifica con la letra minúscula r .
2. Muestra la dirección y fuerza de la relación lineal (recta) entre dos variables en escala de intervalo o en escala de razón.

3. Varía de -1 hasta +1, inclusive.
4. Un valor cercano a 0 indica que hay poca asociación entre las variables.
5. Un valor cercano a 1 indica una asociación directa o positiva entre las variables.
6. Un valor cercano a -1 indica una asociación inversa o negativa entre las variables (Lechant, 2012).

Determinación del coeficiente de Correlación:

Para determinar el coeficiente de correlación se inicia con un diagrama de dispersión. Se traza una recta vertical con los valores de datos en la media de los valores de X y una recta horizontal en la media de los valores de Y. Estas rectas pasan por el “centro” de los datos y dividen el diagrama de dispersión en cuatro cuadrantes (Morales, 2012).

Dos variables tienen una relación positiva cuando los valores de Y están por arriba de la media y los valores de X también se encuentran arriba de la media. Estos puntos aparecen en el cuadrante superior derecho de la gráfica. De manera similar, cuando los valores de Y es menor que la media, también lo es los valores de X. Estos puntos se encuentran en el cuadrante inferior izquierdo de la gráfica. Cuando los dos valores son menores que sus respectivas medias. Este punto se ubica en el cuadrante inferior derecho (Morales, 2012).

Si las dos variables tienen una relación inversa, una variable arriba y otra debajo de la media. En este caso, la mayoría de los puntos se ubican en el cuadrante superior izquierdo e inferior derecho y tendrán signos opuestos, y su producto será negativo. El coeficiente de correlación resultante es negativo (Morales, 2012)

MARCO REFERENCIAL

El marco de referencia para el presente trabajo brinda un contexto práctico para la investigación en base a diferentes trabajos ya realizado acerca del tema.

ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Según el Sistema de Información de Comercio Exterior (SICE) Ecuador mantiene a la presente fecha acuerdos de comercio establecidos y vigentes con los siguientes organismos y países.

- Acuerdos Multilaterales: OMC
- Marco Jurídico de la comunidad Andina
- Tratado de Libre Comercio Colombia, Ecuador, Venezuela y MERCOSUR (AAP.CE No 59)
- Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 29 Celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos

- Sistema Generalizado de Preferencia
- Acuerdos firmados con la República Popular China
- Acuerdos de desarrollo de ITT

CONVENIOS DE CREDITO

En Julio 2011 se anuncia que China, a través del Eximbank, se había comprometido créditos por 5.296 millones de dólares al Ecuador.

Dentro de los acuerdos firmados, consta el de 5.296 millones de dólares de un crédito concesional con el Eximbank, destinado a proyectos sociales, de movilidad, riego, infraestructura, etc. Adicionalmente, se accedió, con esta misma entidad, a 250 millones de dólares para el proyecto de cambio de la matriz productiva en lo que respecta al programa de cocinas de inducción.

Además, se firmó un convenio por 1.500 millones de dólares con China Development Bank (CDB) para financiar parcialmente el Plan Anual de Inversiones de este año, mientras que con el Banco de China se suscribieron dos convenios por 400 millones de dólares para la construcción de Escuelas del Milenio y 80 millones de dólares para infraestructura.

Ecuador y China firman 9 convenios de cooperación

Las relaciones bilaterales entre Ecuador y China se fortalecieron en Abril del 2012, cuando los presidentes de los dos países, Rafael Correa, y Xi Jinping, respectivamente, oficializaron con su presencia la firma de nueve acuerdos de cooperación que permitirán reforzar los vínculos entre ambos países.

Entre los convenios se encuentran: el referido a la cooperación económica y técnica entre China y Ecuador; el canje de notas sobre la prórroga del período de utilización de dos líneas de créditos otorgadas al país; la supresión de visados exclusivamente para turistas de ambos países; la cooperación en ciencia y tecnología entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología de China y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Ecuador (Senescyt).

También se ha firmado un acuerdo en materia educativa, entre el Ministerio de Educación de China y la Senescyt; un memorando de entendimiento del cuarto tramo de cooperación entre el Ministerio de Finanzas de Ecuador y el Banco de Desarrollo de China; un acuerdo macro de cooperación entre el Eximbank, el Banco de Importaciones y Exportaciones de China, y el Ministerio de Finanzas de Ecuador; así como el programa de eficacia energética para el sector residencial, para la adquisición de cocinas de inducción con las que el gobierno ecuatoriano busca cambiar su matriz productiva.

El Ministerio de Finanzas de Ecuador y el Presidente del Banco de China firmaron, además, la “carta mandato” para el financiamiento y la construcción de una selección de Escuelas del Milenio.

A su vez se destaca que en abril del presente año, el Presidente Ejecutivo de la Cámara Nacional de Acuicultura, José Antonio Campuzano, firmó un acuerdo con la Cámara de Comercio de Productos Acuáticos de Cantón, ante representantes de la Cámara de Comercio China y del Consulado General y Oficina Comercial del Ecuador en Cantón, para comercializar productos acuáticos ecuatorianos en el sur de China.

Como información relevante se menciona que en el 2012 las exportaciones a China significaron \$ 391,6 millones, lo que equivale al 1,6% del total de las ventas al extranjero. En el 2013 el canciller Ricardo Patiño viajó a una misión comercial a China en la cual se firmaron varios acuerdos comerciales bilaterales. Se lograron avances para que más productos nacionales lleguen a este país, se acordó desarrollar el comercio bilateral a través de un equipo de expertos ecuatorianos y chinos que estudiarán las posibilidades de ingreso de productos a China. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013)

Y en lo que respecta al 2014 también se dio la firma de varios acuerdos comerciales bilaterales. En enero del presente año el vicepresidente Jorge Glas suscribió un acuerdo con el Presidente del Consejo Chino para la Promoción de Comercio (CCPIT). Se firmó el CCPIT y el Instituto de Promoción de

Exportaciones e Inversiones Extranjeras (PROECUADOR), que tiene como objetivo lograr la integración de ProEcuador al Comité Empresarial de China que es el mecanismo no lucrativo para la promoción de intercambios y cooperaciones entre los círculos industriales, comerciales chinos y latinoamericanos. (Vicepresidencia de la República, 2014)

Transformación de la matriz productiva

La Estrategia Nacional para el Cambio de la Matriz Productiva se está implementando mediante herramientas de planificación, acciones públicas (definidas por distintos niveles de gobierno) y por acciones privadas. El cambio de la matriz productiva es, en estos tiempos, uno de los puntos de debate que más circula en el ámbito económico.

Las cadenas productivas responden a un enfoque metodológico integral que permite complementar esfuerzos en industrias, gobierno, insumos y servicios para aprovechar las capacidades y potencialidades identificadas en el territorio.

Gráfico 2: MATRIZ PRODUCTIVA



Fuente: Vicepresidencia de la República
Elaboración: Vicepresidencia de la República

La matriz productiva engloba un significado matemático y económico al mismo tiempo. Una matriz es una forma de ordenamiento de números que pueden representar tanto vectores como puntos en un plano. Lo esencial de esto es que tanto filas como columnas de una matriz tienen que ver unas con otras en su intersección. La parte productiva, obviamente, tiene una connotación económica. Las preguntas comunes en economía para referirse a la producción son: ¿Qué producir? ¿Cómo producir? Y ¿Para quién producir?.

Todo esto involucra el aparato productivo de un país que, por medio de diferentes industrias, genera bienes (o servicios) a ser consumidos por mercados nacionales e internacionales.

Uniéndolos estos dos conceptos, se puede deducir que la matriz productiva es una forma de ordenamiento de los diferentes procesos productivos de una economía. Cambiar (o diversificar) la matriz productiva se refiere a ampliar la cantidad de industrias tanto de insumos como de bienes finales con el fin de agrandar el aparato productivo ecuatoriano con miras a incrementar la competitividad, generando valor agregado. El adicionar valor a los productos elaborados en Ecuador ayudará a incrementar el nivel de exportaciones del País, y hacer que estos lleguen a mercados exigentes, entre ellos la República Popular China.

Sin embargo, al evaluar datos del Banco Central acerca de las exportaciones desde Ecuador a China durante el periodo 2007-2014, se pudo observar que el 83% del total de productos ecuatorianos a China siguen siendo productos primarios, lo que no es coherente con uno de los objetivos del Cambio de la Matriz Productiva del Ecuador.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE OBJETIVOS.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo investigativo se ha apoyado en la recolección de datos históricos, ya que estos son considerados inalterables una vez que se convierten en documentos del banco central. (Sousa).

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación histórica

Es aquella que trata sobre datos históricos, demuestra lo que sucedió y busca una crítica de la verdad que sustente los acontecimientos pasados.

Para efecto de este trabajo se ha tomado este tipo de investigación debido a que, se ha investigado datos históricos de la balanza comercial no petrolera del Ecuador-China.

Investigación descriptiva

Es aquella que se encuentra vinculada al denominado primer nivel de conocimiento científico. Mediante el empleo de métodos de recopilación de datos y hechos se formulan descripciones, reseñas, inventarios o incluso generalizaciones empíricas.

Enfoque de Investigación

Se ha determinado una investigación de carácter:

Cuantitativo

Para efecto de la metodología en este capítulo se ha empleado el método cuantitativo, por lo que se ha utilizados los datos históricos para elaborar gráficos y tablas para una mejor explicación y visualización del mismo. Además, se han utilizado modelos econométricos para ver cómo influyen las variables analizadas en la evolución y desarrollo de las relaciones entre Ecuador y China.

HERRAMIENTAS DE LA INVESTIGACIÓN

Datos estadísticos

Para presentar y analizar la problemática de una mejor manera, se ha recolectando la información fidedigna y pertinente de los resultados del comercio entre Ecuador-China; por tal motivo se ha decidido trabajar con datos de series de tiempo por la naturaleza de los datos, los mismos que permitirán medir las variables cuantitativas durante el período seleccionado.

El período de estudio seleccionado es desde el 2007 al 2014 con datos de series de tiempo con periodos expresados en años (a dólares del 2007 como año base), en donde la “n” es igual a 7 datos, expresados en las cuatro variables que se muestran a continuación:

- PIB real del Ecuador
- PIB real de CHINA
- Balanza Comercial del Ecuador
- Balanza Comercial de China
- Balanza Comercial no petrolera entre Ecuador y China

Fuente de investigación

Se ha obtenido la información del Banco Central del Ecuador y demás fuentes las cuales son consideradas inalterables y fidedignas.

Alcance de la investigación

El alcance del presente estudio está enmarcado en las relaciones bilaterales que ha mantenido Ecuador y China durante el período 2007-2014, por lo que se analizará el comercio exterior entre las naciones ya mencionadas con un enfoque en la balanza comercial no petrolera.

Así mismo se procederá a obtener los resultados y análisis de los objetivos específicos planteados por el autor y examinar los efectos de la misma. Por lo que se llevara a cabo un análisis de la incidencia de las relaciones comerciales entre Ecuador y China en la balanza comercial no petrolera, período 2007-2014.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES

Estadística descriptiva

Tabla 2: ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA

PIB (ECUADOR)		PIB(CHINA)		BALANZACOMERCIAL NO PETROLERA ECUADOR-CHINA	
Media	149412.365	Media	1019875	Media	-1794874.5
Error típico	5953.800637	Error típico	77942.79209	Error típico	313839.9152
Mediana	146757.6488	Mediana	1013000	Mediana	-1642060
Moda	#N/A	Moda	#N/A	Moda	#N/A
Desviación estándar	16839.89122	Desviación estándar	220455.5073	Desviación estándar	887673.3289
Varianza de la muestra	283581936.2	Varianza de la muestra	48600630714	Varianza de la muestra	7.87964E+11
Curtosis	-1.460011303	Curtosis	-1.120301505	Curtosis	-1.874001037
Coficiente de asimetría	0.27573039	Coficiente de asimetría	0.088673805	Coficiente de asimetría	-0.341256105
Rango	46748.3475	Rango	629100	Rango	2115130
Mínimo	127519.4425	Mínimo	709900	Mínimo	-3001900
Máximo	174267.79	Máximo	1339000	Máximo	-886770
Suma	1195298.92	Suma	8159000	Suma	-14358996
Cuenta	8	Cuenta	8	Cuenta	8

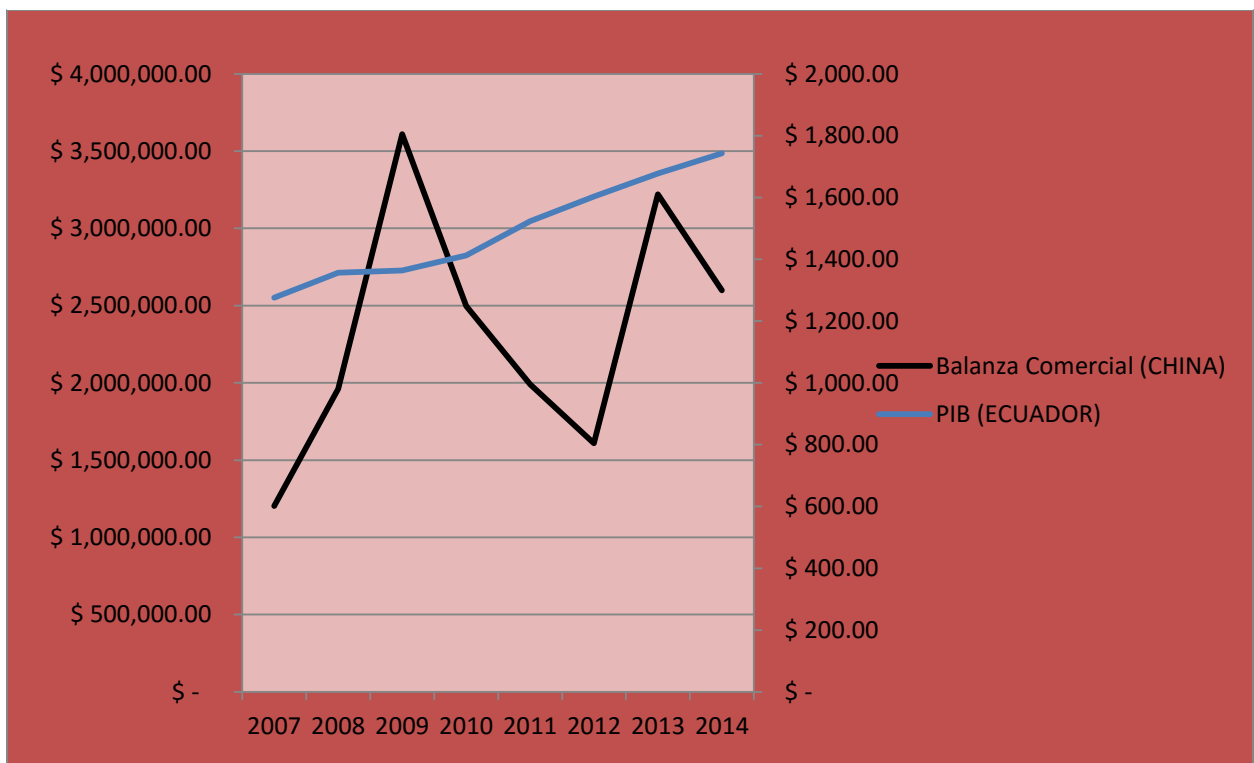
Elaboración: El autor

Según los datos obtenidos en lo que se refiere a estadística descriptiva se obtiene una media de 149412.364 con respecto al PIB (ECUADOR), mientras que en el PIB (CHINA) se tiene 1019875.

Por otro lado en la Balanza Comercial (ECUADOR) se denota una media negativa de -1794874.5, esto se debe a que la balanza comercial no petrolera mantiene constante valores negativos durante el período de estudio.

ANÁLISIS GRÁFICO DE LAS VARIABLES

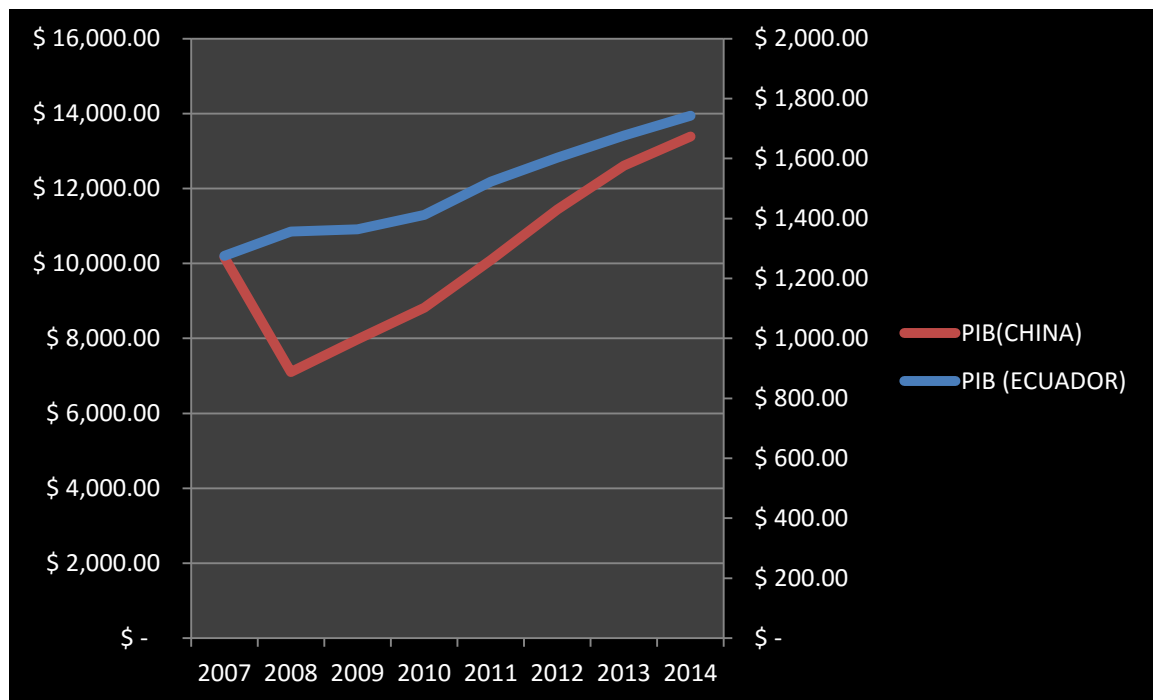
Gráfico 3: PIB ECUADOR VS BALANZA COMERCIAL CON CHINA



Fuente: Banco Central, 2015
Elaboración: El autor

Como demuestra el gráfico la Balanza Comercial China tuvo un pico muy alto en el 2009 al igual que un fondo en el 2012, sin embargo se puede observar que el PIB del Ecuador ha mantenido un crecimiento constante a lo largo del período esto confirma lo que indicaba la ecuación que la influencia de la balanza comercial china en el PIB de Ecuador es mínima sin embargo es positiva.

Gráfico 4: PIB ECUADOR VS PIB CHINA



Fuente: Banco Central del Ecuador, 2015

ELABORACION: El autor

Al analizar los PIB de ambos países se puede destacar que el gigante asiático presenta un fondo en el 2009 mientras que Ecuador presenta un

crecimiento constante, esto evidencia la diferencia que existe entre la producción de ambos países, China por un lado al ser uno de los más grandes exportadores de tecnología en el mundo se vio gravemente afectado cuando la crisis fue mundial y a los países no era indispensable la compra de tecnología, sin embargo Ecuador al ser un país proveedor de materia prima y de muchos productos agrícolas logra mantener un crecimiento ya que su producto si es indispensable para todos los países.

DESARROLLO DE OBJETIVOS

ANALISIS DE LA EVOLUCION DE LA BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA

En este apartado se analiza la información que ha sido recopilada por el autor a lo largo de la presente investigación, para poder alcanzar y analizar cada objetivo planteado en el presente trabajo, con el fin de llegar a conclusiones y recomendaciones de orden económico con juicio crítico y analítico, basado en los marcos de estudio previos y en el desarrollo de las relaciones a través de los convenios firmados entre Ecuador y China.

El análisis se lo ha realizado bajo una serie de tiempo por lo que se observa incrementos y decrementos que han tenido cada año las exportaciones e importaciones no petroleras, así como el saldo en balanza comercial no petrolera entre Ecuador y China.

Por lo que se muestra una tabla de la balanza comercial no petrolera entre Ecuador y China con los siguientes datos:

Tabla 3: BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA ECUADOR-CHINA

Balanza comercial no petrolera Ecuador-China			
Años	Exportaciones	Importaciones	Saldo
2007	\$30,160	\$916,930	\$-886,770
2008	\$45,250	\$972,450	\$-927,200
2009	\$43,312	\$1,010,418	\$-967,106
2010	\$92,917	\$1,438,405	\$-1,345,488
2011	\$190,907	\$2,129,539	\$-1,938,632
2012	\$211,500	\$2,607,600	\$-2,396,100
2013	\$263,100	\$3,265,000	\$-3,001,900
2014	\$443,900	\$3,339,700	\$-2,895,800

Fuente: Banco Central, 2015

Elaborado por: El autor

En la tabla se puede apreciar que las exportaciones e importaciones no petroleras entre las naciones ya mencionadas, a partir del 2010, se han duplicado con respecto al año anterior, teniendo una tasa de crecimiento frente al 2009 del 114.53%. Con el transcurrir del tiempo el incremento de las exportaciones ha sido considerable, lo cual se detallará más adelante en párrafos respectivos. Por consiguiente como efecto de aquello se desprende un déficit, que significa que durante el período de estudio se han importado más productos desde China que aquellos que se envían al gigante asiático, ante lo que se refleja que año a año la brecha en la balanza comercial no petrolera se aleja para intentar disminuir la situación.

De lo expuesto a continuación se muestran gráficos de las exportaciones e importaciones no petroleras:

Gráfico 5: EXPORTACIONES NO PETROLERAS ECUADOR-CHINA



Fuente: Banco Central, 2015

Elaborado por: El autor

El gráfico refleja como resultado que las exportaciones no petroleras han incrementado durante los años (2007-2014), por ejemplo en el 2007 hasta el 2009 no había gran demanda de exportaciones, ya que en este período no existían los convenios.

La mayor aportación a las exportaciones no petroleras en el 2009 fue desperdicios y desechos de cobre en un 30.85%, a su vez para el 2010 tuvo

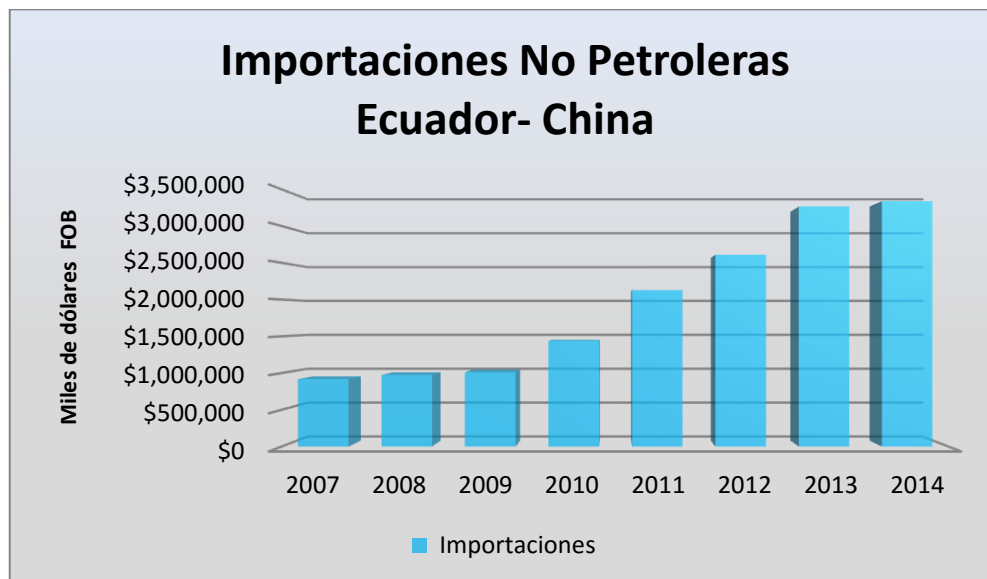
mayor participación la madera en un 28,36% seguido de desperdicios y desechos de aluminio en 24,82%.

Para el 2010 las exportaciones fueron de \$92.917 miles de dólares y comparando este valor con el año 2011 también hay un incremento de \$97,99 miles de dólares, lo cual en términos de incremento porcentual es de 105.46%. Además si se relaciona la tasa de crecimiento de los años 2009-2010 y 2010-2011 se determina una pequeña disminución porcentual de 9,07%.

Durante el año 2012, Ecuador registro un total de exportaciones no petrolera de \$211.50 miles de dólares, presentando un aumento frente al resultado obtenido para el 2013 (\$2613.1 miles). Este resultado fue fruto de un aumento en el valor de las exportaciones de 24,40%.

Mientras que en el 2014 el rubro fue de \$463.900 superando notablemente a las exportaciones del 2013 y de los años anteriores, la diferencia en dólares entre el año 2014-2013 es de \$180.800 miles de dólares, teniendo un incremento porcentual de 68.72% .Sin embargo en el 2014 se alcanza el mayor nivel de exportación en comparación con los años anteriores debido a una mayor aceptación del producto ecuatoriano en el mercado Chino y también por la firma de los convenios.

Gráfico 6: IMPORTACIONES NO PETROLERAS ECUADOR-CHINA



Fuente: Banco Central, 2015

Elaborado por: El autor

Este gráfico muestra las importaciones no petroleras realizadas entre el período 2007-2014, en donde se aprecia que aumenta progresivamente las importaciones por cada año que pasa.

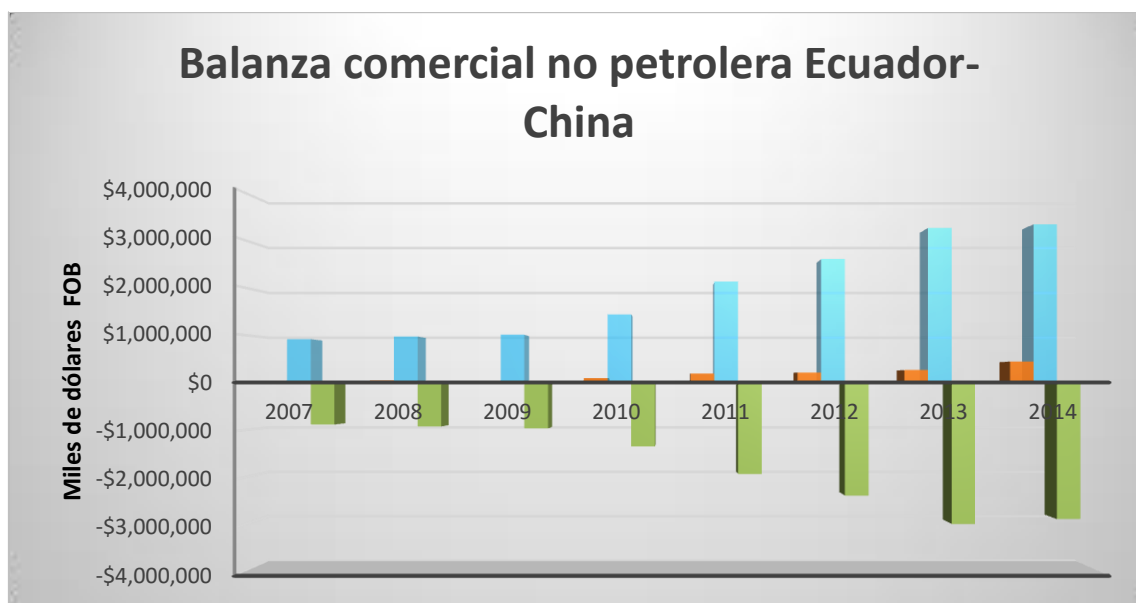
En lo que respecta al 2009 las importaciones no petroleras desde China hacia Ecuador fueron de \$1010.42 miles de dólares, en el 2010 se muestran cifras de \$ 1438.41 miles de dólares con una tasa de crecimiento de 42.36%. A su vez comparando en términos porcentuales las exportaciones no petroleras de este mismo período, existe una diferencia de 72.17%, lo que indica que las exportaciones han crecido más que las importaciones.

Por otra parte en el 2011 se registró un total de importaciones no petroleras de \$21129.54 miles de dólares, esta cifra ascendió en el 2012 a \$2607.60 con una tasa de crecimiento de 22.45%, mientras que la tasa de crecimiento para el período (2009-2010) fue de 72.17%.

A su vez durante el 2013 las importaciones alcanzaron cifras de \$3265.00 en miles de dólares, lo cual en términos por tasa de crecimiento se da un aumento del 2.29%, ante lo que el autor considera que ha sido una tasa de crecimiento muy baja en comparación a las otras tasas de años anteriores. Se puntualiza que este decrecimiento se debe a que en el mismo año el gobierno aplicó restricciones a las importaciones cuyo valor estaba en el rango de \$1145.10, fomentando el cambio de la matriz productiva.

Para finalizar se destaca que en el 2014 hubo una tasa de crecimiento menor en las importaciones, en donde se refleja una desaceleración en los resultados de las mismas.

Gráfico 7: BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA ENTRE ECUADOR Y CHINA



Fuente: Banco Central, 2015

Elaborado por: El autor

En el gráfico se aprecia que durante el periodo de estudio el resultado para Ecuador es negativo en cada año, sin dejar de lado que Ecuador ha importado más de lo que exporta. Adicionalmente se destaca que el total de productos enviados a China han sido 424 productos y por otra parte existen 3438 productos que se importan desde el gigante asiático, lo cual demuestra que en términos de productos también hay una diferencia muy grande que representa el 12.33% del total que se importa.

DESEMPEÑO DE LA BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA ENTRE ECUADOR-CHINA EN RELACIÓN AL PIB REAL DEL ECUADOR

Para la realización de este objetivo se ha utilizado un ratio denominado comercio de servicios, el cual consiste en el cociente entre la balanza comercial no petrolera de Ecuador con China y el producto interno bruto de un país (PIB real).

A continuación se muestra una tabla la cual muestra a los principales socios comerciales del Ecuador con sus exportaciones no petroleras:

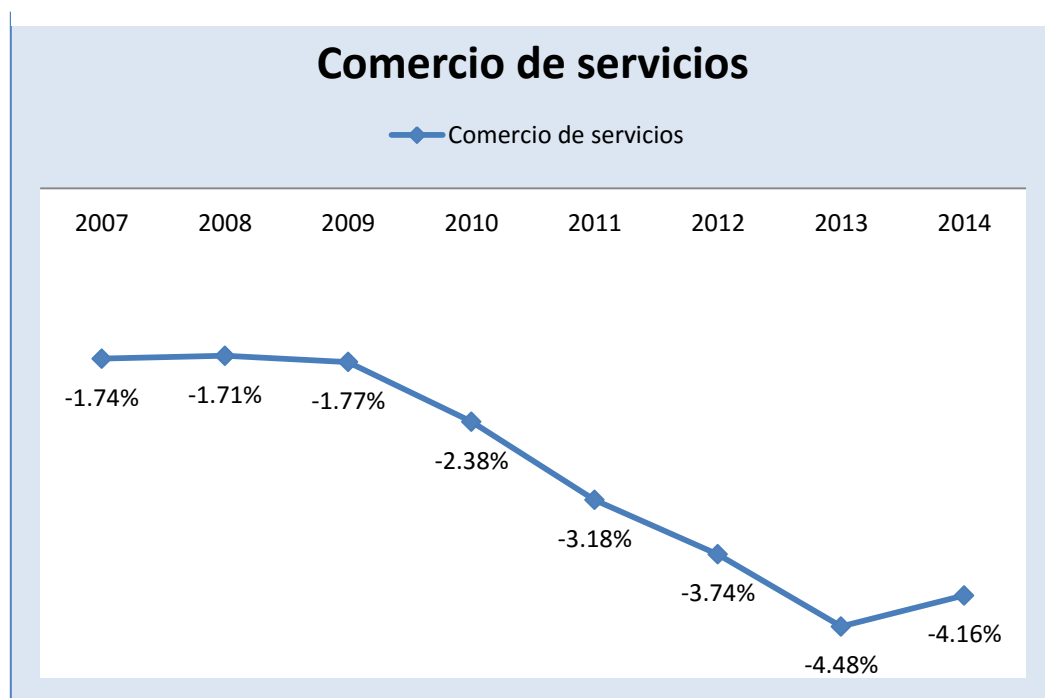
Tabla 4: PARTICIPACIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES DEL ECUADOR

Participación de las exportaciones no petroleras de los principales socios comerciales del Ecuador								
Países	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Estados Unidos	22.90%	23.32%	23.84%	21.29%	21.70%	23.10%	24.00%	28.20%
Colombia	8.53%	9.12%	9.87%	10.18%	10.90%	10.40%	8.40%	7.60%
Rusia	8.95%	8.65%	9.02%	7.69%	7.40%	6.90%	7.50%	6.40%
Italia	8.31%	8.50%	8.46%	7.51%	6.20%	5.00%	3.90%	3.50%
Venezuela	7.48%	7.52%	7.87%	10.78%	8.00%	9.00%	4.30%	4.50%
Alemania	4.43%	4.50%	4.75%	4.13%	5.20%	3.70%	3.80%	4.20%
España	4.13%	4.26%	4.65%	4.55%	4.40%	4.40%	4.50%	3.90%
Holanda	4.18%	4.27%	4.39%	4.23%	3.70%	3.30%	4.00%	4.10%
Peru	2.97%	2.98%	3.04%	3.44%	3.30%	3.30%	3.50%	2.30%
Belgica	2.41%	2.55%	2.78%	3.12%	2.80%	2.10%	0.20%	1.80%
Reino Unido	2.54%	2.69%	2.78%	1.09%	1.50%	1.60%	1.70%	1.40%
Chile	2.22%	2.24%	2.26%	2.57%	3.50%	3.70%	3.60%	2.50%
Francia	2.07%	2.08%	2.10%	2.64%	2.20%	2.40%	2.90%	2.50%
Japon	1.48%	1.54%	1.60%	1.60%	1.50%	1.60%	1.40%	1.20%
Argentina	1.41%	1.44%	1.45%	1.47%	0.90%	1.00%	1.30%	1.60%
China	0.38%	0.52%	0.64%	1.20%	2.00%	2.10%	2.40%	3.60%
TOTAL miles de USD	\$4,374,350	\$5,861,900	\$6,798,384	\$7,721,514	\$9,380,607	\$10,105,400	\$10,851,500	\$12,431,300

Se destaca que China se encuentra muy por debajo de todos los países que socios con Ecuador, pero se destaca una participación creciente por parte de China que durante el período de estudio mantiene porcentajes de incrementos en relación con las exportaciones no petroleras, además se evidencia que a partir del 2010 el incremento es más notorio que en años pasado, por lo que el país asiático es un socio comercial con miras al crecimiento para las exportaciones ecuatorianas.

Para el gráfico siguiente se muestra la relación que ha tenido la balanza comercial no petrolera entre Ecuador y China frente al PIB real del Ecuador.

Gráfico 8: COMERCIO DE SERVICIOS ECUADO-CHINA



FUENTE: Banco Central del Ecuador
ELABORADO POR: El autor

Como se puede observar en el ratio denominado comercio de servicios que es la relación entre la balanza comercial no petrolera y el PIB real del Ecuador, si bien es cierto que la relación avanza entre Ecuador y China, sin embargo el crecimiento en este caso el decrecimiento se debe a un saldo negativo en la balanza comercial y que va en aumento según la tendencia, esto se origina debido a que ahora Ecuador importa mucho más productos provenientes de China, mientras este país no importa gran cantidad de productos nacionales, por la tanto la relación comercial con china fuera del petróleo no es tan beneficiosa.

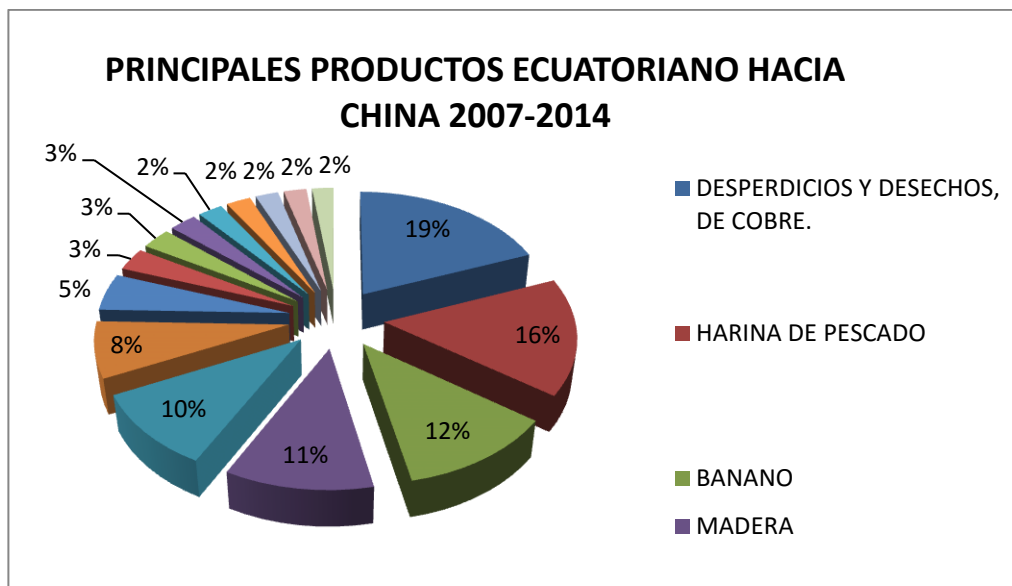
DETERMINAR EL PRODUCTO ECUATORIANO QUE MANTIENE VENTAJA COMPARATIVA CON RESPECTO DE CHINA

China no solo es importante para el Ecuador debido a su gran dinamismo económico como mercado potencial y extenso, Ecuador se puede beneficiar de sus escaseces de algunos productos no nativos de la zona (China), por ende la necesidad de importar productos primarios o elementales como la materia prima, esto se origina debido a que en algunos casos es más conveniente para China importar dichos productos a que los chinos lo produzcan ya sea por calidad, precio, costo de producción, etc. Ecuador introduce sus productos en que un país con un mercado tan amplio como China sumado a su gran economía, puede permitir que el productor ecuatoriano se vea favorecido mediante la venta de su producto a China, y para esto es necesario el análisis de los productos que se exportan y en cual se puede obtener una ventaja comparativa.

PRINCIPALES PRODUCTOS ECUATORIANOS DE EXPORTACIÓN HACIA CHINA

Es por esto que en esta parte, se realizara un análisis de los principales productos que se envían a china y se escogerá el que tenga un mayor crecimiento a lo largo del período de estudio para de esta manera determinar si existe alguna ventaja comparativa de este producto frente a China.

Gráfico 9: PRINCIPALES PRODUCTOS ECUATORIANOS DE EXPORTACIÓN HACIA CHINA



Fuente: Banco Central, 2015

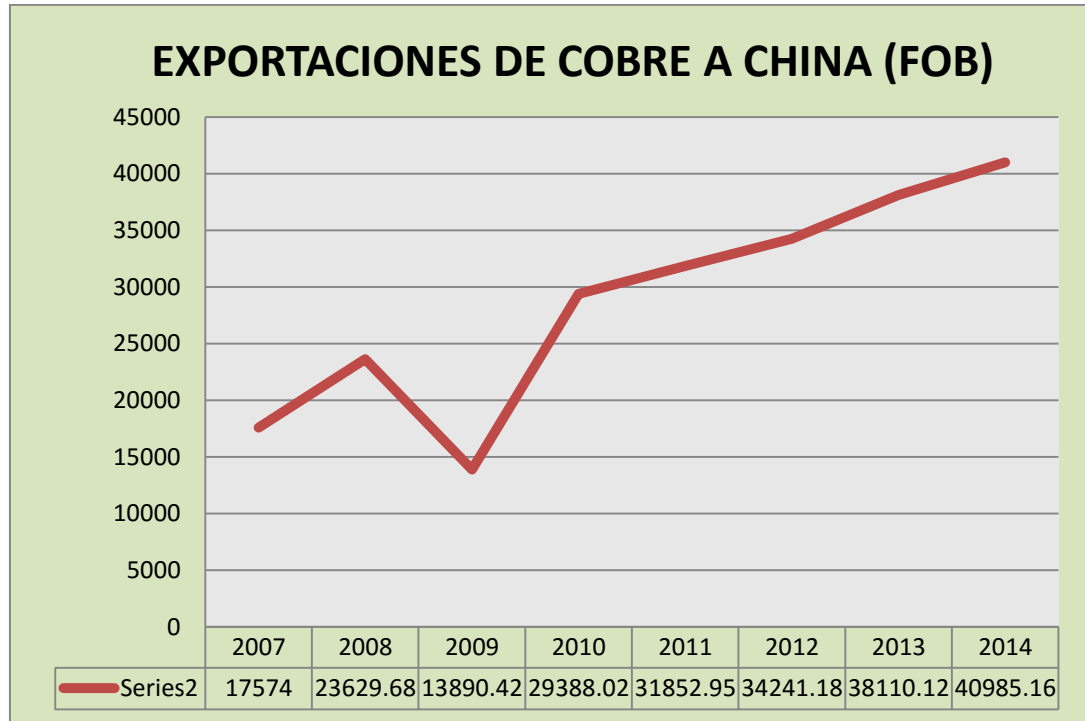
Elaboración: El autor

En el gráfico se muestra los principales productos enviados a China durante el período de estudio, lo que se obtiene que el principal producto ecuatoriano exportado hacia el gigante asiático sin considerar el petróleo ha sido el desperdicio y desecho de cobre con un 19%, posteriormente le continúa la harina de pescado con un 16%, seguido del banano con 12%, por lo que el total de las exportaciones no petroleras entre estos dos países durante el período analizado a precios FOB ha sido de \$ 1,325,862.45,

A su vez continuando con los productos exportados a China, se expone que en un 8,92% se envían los desperdicios y desechos de cobre (considerando el petróleo), en un 7,36% la partida denominada con harina de pescado, entre otros.

A continuación se muestra un gráfico el cual muestra las exportaciones de los desperdicios de cobre durante el período de estudio:

Gráfico 10: EXPORTACIONES DE COBRE A CHINA



Fuente: Banco Central, 2015

Elaboración: El autor

Analizando el comportamiento de las exportaciones de desechos de cobre de entre las naciones ya mencionadas para el período 2007-2014 se puede evidenciar que la tendencia de éstas es creciente durante todos los años, a excepción del año 2009 donde debido a la crisis mundial del 2008 dejaron escombros de esta crisis lo cual dificultó muchas relaciones comerciales internacionales a posteriori de la crisis.

Así, para el 2007 el resultado de las exportaciones FOB fue de \$18.557; para el año 2008 tuvo un crecimiento del 28% aproximadamente, ascendiendo a \$22.846; en el 2009 y debido a la crisis tuvo una caída de casi el 39%,

descendiendo a \$13.890 aproximadamente. A partir del 2010 comenzó la recuperación y crecimiento de esta actividad.

Para el 2010, se recuperó a 29.388; 2011 con 31.852; 2012 con 34.241; 2013 con 38.110; y finalmente 2014 de 40.985. Si se compara los crecimientos desde la caída por la crisis el crecimiento termina siendo de casi 3 a 1 entre 2009 y 2014, lo cual se evidencia la importancia que ha tomado la exportación de desechos de cobre para el Ecuador.

Si bien es cierto que el crecimiento promedio (por esta caída abismal post crisis del 39%) es del 6%, en principio se denota el crecimiento sostenido en el tiempo. Y por otro lado el crecimiento luego de la crisis hasta el 2014 termina siendo de casi 3 a 1, lo cual corrobora la relevancia que ha ido tomando esta actividad en el Ecuador.

Lo anteriormente expresado denota que se crea una ventaja comparativa para el Ecuador y corrobora lo trascendental que le representa al país la especialización total y absoluta en la exportación de desechos de cobre a fin de que siga creciendo y manteniéndose la tendencia. Es vital para el país la dedicación total y absoluta del abastecimiento de estos productos en comparación a China claro está.

CONCLUSIONES

Para los resultados económicos deseados por el actual Gobierno, no ha sido de mucho beneficio los acuerdos comerciales con China en cuanto al incremento de exportaciones en productos y/o cantidades hacia dicho país. ya que como se ha evidenciado el saldo en la balanza comercial no petrolera de Ecuador con China durante el período de estudio 2007-2014, en vez de reducir el déficit lo ha incrementado, Es muy cierto, que las exportaciones hacia China han crecido levemente, sin embargo el incremento de las importaciones desde la República Popular China han hecho que la brecha deficitaria de la Balanza Comercial entre ambos países persista hasta el presente.

Ecuador ha tenido un desempeño comercial con China de forma decreciente, relacionando la balanza comercial no petrolera con el PIB real del Ecuador, se obtuvo el ratio de comercio de servicios el cual en este caso por la gran diferencia que existe en la balanza comercial y los saldos negativos que arroja este ratio se va en picada, dejando claro que la si bien es cierto el comercio con China va en aumento, el más beneficiado es el país asiático ya que nos vende más de lo que nos compra y no se logra disminuir la brecha de la balanza comercial.

Ecuador posee una ventaja comparativa frente a China en productos que para ellos les resulta más convenientes importarlos, como los desperdicios y desechos de cobre. Los cuales son fundidos y reutilizados en implementos tecnológicos mismos que luego forman parte de los productos que importa el

Ecuador de China. Ecuador de China. Más, la ventaja competitiva de Ecuador está en sus productos agroindustriales, China carece de la variedad de productos alimenticios que se elaboran en Ecuador, y con los cuales reconocen a nuestro país internacionalmente.

RECOMENDACIONES

El gobierno ecuatoriano debe tratar en la medida de lo posible disminuir la brecha en la balanza comercial no petrolera que existe con China, mediante preferencias arancelarias o de libre comercio, es decir, que las exportaciones ecuatorianas entren al país asiático con aranceles preferenciales o sin gravar arancel al menos para los principales productos que se envían para estimular la producción nacional, y de esta manera aumentar las ventajas que se pueden obtener de tener de estos convenios con China.

Por otro lado, el Gobierno debe mejorar los acuerdos con China, en términos de Comercio Exterior (importaciones y exportaciones) a través de un Tratado de Libre Comercio, para que de esta manera se pueda convertir en un futuro cercano un verdadero socio comercial.

El Gobierno Nacional también podría tener estrategias de otorgamiento y flexibilización de créditos para las pequeñas y medianas industrias, para que puedan éstas desarrollar sus capacidades productivas y competitivas con miras a exportar a países como China de una manera eficiente.

Los empresarios ecuatorianos deben trabajar en innovación y desarrollo a fin de que sus productos desarrollen ventajas competitivas, para ser más atractivos a países como China. Debido a que el país asiático necesita de los productos agroalimenticios y con una población de 3 mil millones de habitantes,

una de las ventajas competitivas del sector agroindustrial ecuatoriano deber ser el de producir bajo los principios de economía de escala, a mayor volumen de producción se disminuye el costo unitario, siendo a su vez más productivos y competitivos en los mercados internacionales.

Para que Ecuador pueda insertarse con ventaja en el nuevo contexto internacional, en el que China aparece como la locomotora que fortalece el crecimiento mundial, es necesario que en materia política se profundicen los acuerdos multilaterales con los países latinoamericanos, mientras que el campo económico, comercial y financiero se incentive una reforma productiva global que permita, incrementar, diversificar y fortalecer la oferta exportable, de manera que el país pueda afrontar el desafío chino que exige a sus proveedores altos volúmenes de recursos que permitan disminuir los costos de operación y transporte.

Bibliografía

- Banco Central. (2015). Obtenido de <http://www.bce.fin.ec/index.php/publicaciones-de-banca-central3>
- Berumen, S. (2011). *Introducción a la Economía Internacional*. (L. P. Empresa, Ed.)
- Cámara de Comercio del Ecuador. (2010). *Análisis de las relaciones bilaterales China-Ecuador 2000-2010*.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- ECOFINANZAS. (2013).
- ECOFINANZAS. (2013).
- EPCNE. (2006).
- Esquivel, G. (2012). *Macroeconomía: versión para Latinoamérica* (Décimo Segunda Edición ed.).
- Evan, R. (2009).
- Guajarati, D. (2006). *Principios de Econometria*.
- Higgins. (1965).
- Higgins, B. (1959). *Economic Development*. Norton and Company.
- Jérez, J. L. (2011). *Comercio Internacional* (4ta edición ed.). Libros Profesionales de Empresa.
- Lechant, J. (2012). *Estadística aplicada a los negocios y a la economía* (Décimo séptima edición ed.).
- Lind. (2012).

Ministerio de Comercio Exterior. (2006). *Boletín de Comercio Exterior 2006*.

Ministerio de finanzas. (2014). Obtenido de
<http://www.finanzas.gob.ec/estadisticas-fiscales/>

Morales, E. (2012). *Introducción a la Econometría* (Novena Edición ed.).

Perez. (2014).

PRO ECUADOR. (2012). *Boletín de Comercio Exterior Ecuador-China*.

PROECUADOR. (2013).

Sousa, J. M. (s.f.).

Torres, R. (2010). *Teoría del Comercio Internacional*. (S. V. Editores, Ed.)
Madrid.

Tugores, J. (2012). *Economía internacional: globalización e integración regional*
(Sexta ed.). McGraw-Hill.

Universal. (2002).

Vera, P. S. (2011). *Globalización y perspectivas de la integración regional*. (E. d.
Murcia, Ed.)

ZONAECONOMICA. (2013). Obtenido de
<http://www.zonaeconomica.com/definicion/competitividad>

ANEXOS

ANEXO 1: DATOS

Columna1	PIB (ECUADOR)	PIB(CHINA)	Balanza Comercial (ECU)	Balanza Comercial (CHINA)
2001	\$ 849.04	\$ 4,800.00	\$ (11,830,068.67)	\$ 291,000.00
2002	\$ 916.95	\$ 4,500.00	\$ (11,888,817.28)	\$ 350,000.00
2003	\$ 984.85	\$ 5,700.00	\$ (11,947,565.88)	\$ 442,000.00
2004	\$ 1,052.75	\$ 6,449.00	\$ (12,006,314.49)	\$ 303,000.00
2005	\$ 1,120.66	\$ 7,262.00	\$ (12,065,063.09)	\$ 387,000.00
2006	\$ 1,188.56	\$ 8,883.00	\$ (12,123,811.70)	\$ 307,000.00
2007	\$ 1,275.19	\$ 10,170.00	\$ (8,289,410.20)	\$ 1,204,000.00
2008	\$ 1,356.26	\$ 7,099.00	\$ (10,684,048.87)	\$ 1,961,000.00
2009	\$ 1,363.94	\$ 7,973.00	\$ (11,825,539.10)	\$ 3,610,000.00
2010	\$ 1,412.03	\$ 8,818.00	\$ (16,219,707.94)	\$ 2,497,000.00
2011	\$ 1,523.13	\$ 10,090.00	\$ (19,280,104.96)	\$ 1,990,000.00
2012	\$ 1,602.64	\$ 11,440.00	\$ (20,211,771.88)	\$ 1,610,000.00
2013	\$ 1,677.12	\$ 12,610.00	\$ (1,059.88)	\$ 3,220,000.00
2014	\$ 1,742.68	\$ 13,390.00	\$ 132.50	\$ 2,600,000.00



Balanzas Comerciales Petroleras y No Petroleras del Ecuador con sus Principales Socios Comerciales (1)
- Toneladas métricas y valor FOB en miles de USD -

	Enero - Diciembre 2009													Balanza Comercial			
	Exportaciones (2)						Importaciones						Petrolera		No petrolera		
	Petroleras			No Petroleras			Petroleras			No petroleras			TM	FOB	TM	FOB	
	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	TM	FOB	
Totales	18,516,371	6,963,905	100%	8,723,166	6,798,384	100%	4,359,164	2,357,193	100%	6,900,854	11,714,983	100%	14,157,207	4,606,712	1,822,312	-4,916,600	
1 Rusia	0	0	0.00%	1,351,344	613,438	9.02%	29,935	14,730	0.62%	40,041	18,130	0.15%	-29,935	-14,730	1,311,303	595,308	
2 Venezuela	0	0	0.00%	137,665	535,336	7.87%	1,585,887	780,414	33.11%	157,791	133,784	1.14%	-1,585,887	-780,414	-20,126	401,552	
3 Italia	0	0	0.00%	1,068,704	574,988	8.46%	30,460	21,143	0.90%	32,561	184,300	1.57%	-30,460	-21,143	1,036,143	390,688	
4 Holanda	0	0	0.00%	235,190	298,595	4.39%	79,329	42,974	1.82%	59,862	102,142	0.87%	-79,329	-42,974	175,328	196,453	
5 España	0	0	0.00%	153,732	316,292	4.65%	252	470	0.02%	42,380	156,880	1.34%	-252	-470	111,352	159,412	
6 Francia	0	0	0.00%	38,275	142,443	2.10%	31,469	22,742	0.96%	8,100	69,821	0.60%	-31,469	-22,742	30,175	72,622	
7 Reino Unido	0	0	0.00%	101,931	97,938	1.44%	58,514	38,815	1.65%	10,375	65,324	0.56%	-58,514	-38,815	91,555	32,614	
8 Nicaragua	111,709	42,025	0.60%	11,150	19,240	0.28%	0	0	0.00%	1,082	392	0.00%	111,709	42,025	10,068	18,848	
9 Honduras	137,919	46,238	0.66%	21,671	14,515	0.21%	0	0	0.00%	2,125	1,249	0.01%	137,919	46,238	19,546	13,266	
10 Cuba	0	0	0.00%	4,695	10,256	0.15%	0	0	0.00%	6,087	2,849	0.02%	0	0	-1,393	7,407	
11 El Salvador	361,784	150,223	2.16%	4,246	6,201	0.09%	0	0	0.00%	1,581	2,174	0.02%	361,784	150,223	2,666	4,027	
12 Bélgica	0	0	0.00%	361,389	189,055	2.78%	448	444	0.02%	44,076	185,303	1.58%	-448	-444	317,314	3,752	
13 Guatemala	545,902	214,548	3.08%	3,521	9,754	0.14%	25	52	0.00%	5,597	7,848	0.07%	545,877	214,495	-2,076	1,906	
14 Angola	0	0	0.00%	2	70	0.00%	105,120	42,826	1.82%	0	2	0.00%	-105,120	-42,826	1	68	
15 Bolivia	80	144	0.00%	2,823	10,242	0.15%	0	111	0.00%	9,744	11,270	0.10%	80	33	-6,921	-1,027	
16 Paraguay	0	0	0.00%	316	1,421	0.02%	0	0	0.00%	53	2,969	0.03%	0	0	263	-1,547	
17 Alemania	2	1	0.00%	575,302	323,057	4.75%	787	1,574	0.07%	72,463	363,632	3.10%	-785	-1,573	502,839	-40,575	
18 Uruguay	0	0	0.00%	6,307	6,651	0.10%	0	0	0.00%	5,908	48,806	0.42%	0	0	399	-42,154	
19 India	0	0	0.00%	53,102	9,593	0.14%	184	209	0.01%	41,914	82,601	0.71%	-184	-209	11,188	-73,009	
20 Taiwán	0	0	0.00%	32,515	17,596	0.26%	3	10	0.00%	45,726	116,467	0.99%	-3	-10	-13,210	-98,871	
21 Canadá	0	0	0.00%	14,067	40,845	0.60%	908	720	0.03%	395,227	155,195	1.32%	-908	-720	-381,161	-114,349	
22 Hong Kong	0	0	0.00%	3,234	6,599	0.10%	14	134	0.01%	29,418	131,778	1.12%	-14	-134	-26,184	-125,179	
23 Tailandia	0	0	0.00%	5,706	2,271	0.03%	0	0	0.00%	31,274	180,099	1.54%	0	0	-25,568	-177,829	
24 Perú	1,834,971	725,479	10.42%	167,058	206,584	3.04%	225,377	121,812	5.17%	164,292	506,590	4.32%	1,609,593	603,667	2,767	-300,006	
25 Chile	1,864,603	743,874	10.68%	264,978	153,961	2.26%	26,577	12,022	0.51%	351,951	457,129	3.902%	1,838,026	731,852	-86,972	-303,168	
26 Panamá	4,872,483	1,938,317	27.83%	15,229	25,054	0.37%	34,362	16,386	0.70%	39,412	362,403	3.09%	4,838,122	1,921,931	-24,183	-337,350	
27 Argentina	0	0	0.00%	214,360	98,855	1.45%	1,480	2,512	0.11%	575,380	459,252	3.92%	-1,480	-2,512	-361,019	-360,397	
28 Japón	0	0	0.00%	125,883	108,465	1.60%	68	269	0.01%	222,395	522,891	4.46%	-68	-269	-96,512	-414,426	
29 México	0	0	0.00%	54,584	69,415	1.02%	33,249	12,823	0.54%	552,569	517,470	4.42%	-33,249	-12,823	-497,985	-448,055	
30 Corea del Sur	0	0	0.00%	6,648	6,243	0.09%	19	47	0.00%	261,921	458,383	3.913%	-19	-47	-255,272	-452,140	
31 Brasil	0	0	0.00%	13,039	39,562	0.58%	1,186	1,613	0.07%	339,978	630,654	5.38%	-1,186	-1,613	-326,939	-591,092	
32 Colombia	1,166	2,311	0.03%	542,146	670,825	9.87%	44,675	132,672	5.63%	584,451	1,352,493	11.54%	-43,510	-130,361	-42,306	-681,667	
33 China	213,880	79,176	1.14%	27,589	43,312	0.64%	5,606	6,205	0.26%	507,573	1,010,418	8.63%	208,274	72,971	-479,984	-967,106	
34 Estados Unidos (3)	8,443,170	2,984,441	42.86%	1,706,662	1,620,855	23.84%	1,596,760	845,579	35.87%	826,456	2,734,125	23.34%	6,846,410	2,138,862	880,206	-1,113,270	
35 Otros países	128,704	37,127	0.53%	1,398,102	508,855	7.48%	466,469	237,883	10.09%	1,431,090	680,161	5.81%	-337,765	-200,756	-32,988	-171,306	

(1) Las cifras son provisionales; su reproceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior. No incluye ajustes de balanza de pagos. Las importaciones corresponden a país de procedencia. Las exportaciones e importaciones están valoradas en términos FOB.

(2) Las exportaciones de crudo y derivados, se registran aplicando las normas internacionales que rigen para la elaboración de *Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías*, éstas determinan la metodología para el registro del último destino conocido que consta en las facturas emitidas por Petroecuador.

(3) Incluye Puerto Rico.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Balanzas Comerciales Petroleras y No Petroleras del Ecuador con sus Principales Socios Comerciales (1)

- Toneladas métricas y valor FOB en miles de USD -

	Enero - Diciembre 2010												Balanza Comercial			
	Exportaciones (2)						Importaciones						Petrolera		No petrolera	
	Petroleras			No Petroleras			Petroleras			No petroleras			TM	FOB	TM	FOB
	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	TM	FOB
Totales	18,904,712	9,647,722	100%	7,633,228	7,721,514	100%	4,770,311	3,426,139	100%	8,079,860	15,242,686	100%	14,134,401	6,221,583	-446,633	-7,521,172
1 Venezuela (2)	244,759	123,624	1.28%	189,301	832,003	10.78%	635,942	427,227	12.47%	217,860	94,345	0.62%	-391,183	-303,603	-28,560	737,658
2 Rusia	0	0	0.00%	1,125,061	593,880	7.69%	0	0	0.00%	87,577	44,532	0.29%	0	0	1,037,484	549,348
3 Italia	0	0	0.00%	931,651	580,105	7.51%	3	18	0.00%	60,069	259,618	1.70%	-3	-18	871,582	320,487
4 Holanda	0	0	0.00%	225,176	326,246	4.23%	990	1,165	0.034%	87,284	123,327	0.81%	-990	-1,165	137,892	202,920
5 Francia	0	0	0.00%	47,614	204,050	2.64%	11	33	0.00%	11,331	84,937	0.56%	-11	-33	36,283	119,113
6 España	0	0	0.00%	128,958	351,176	4.55%	3,678	4,342	0.13%	58,487	248,789	1.63%	-3,678	-4,342	70,471	102,387
7 Nicaragua	113,138	52,992	0.55%	9,029	22,158	0.29%	0	0	0.00%	5,503	3,647	0.02%	113,138	52,992	3,526	18,512
8 Honduras	134,122	60,924	0.63%	19,548	15,369	0.20%	0	0	0.00%	10,233	2,807	0.02%	134,122	60,924	9,315	12,563
9 Cuba	0	0	0.00%	5,441	10,927	0.14%	0	0	0.00%	27,917	2,484	0.02%	0	0	-22,476	8,443
10 Reino Unido	0	0	0.00%	82,310	84,093	1.09%	49	106	0.00%	9,532	73,299	0.48%	-49	-106	72,778	10,794
11 Bélgica	0	0	0.00%	395,840	241,265	3.12%	71,995	49,334	1.440%	68,473	233,937	1.53%	-71,995	-49,334	327,367	7,328
12 El Salvador	346,109	178,471	1.85%	2,120	5,247	0.07%	0	0	0.00%	4,743	3,474	0.02%	346,109	178,471	-2,622	1,773
13 Angola	0	0	0.00%	1	22	0.00%	0	0	0.00%	8	38	0.00%	0	0	-8	-16
14 Guatemala	196,467	88,535	0.92%	7,211	14,937	0.19%	67,644	47,030	1.37%	17,251	15,046	0.10%	128,823	41,505	-10,039	-108
15 Paraguay	0	0	0.00%	468	1,936	0.03%	0	0	0.00%	258	5,529	0.04%	0	0	210	-3,594
16 Bolivia	41	102	0.00%	4,549	13,546	0.18%	0	0	0.00%	30,607	17,939	0.12%	41	102	-26,057	-4,393
17 Uruguay	50,303	24,984	0.26%	7,304	7,663	0.10%	66,601	31,204	0.91%	24,280	53,280	0.35%	-16,298	-6,220	-16,976	-45,616
18 India	0	0	0.00%	79,345	10,285	0.13%	132	158	0.00%	64,721	122,040	0.80%	-132	-158	14,624	-111,755
19 Alemania	0	0	0.00%	502,010	319,086	4.13%	227	676	0.020%	115,187	451,062	2.96%	-227	-676	386,823	-131,976
20 Canada	0	0	0.00%	reducido 2.jpg		0.71%	36,823	25,844	0.754%	537,844	210,465	1.38%	-36,823	-25,844	-521,735	-155,933
21 Taiwán	0	0	0.00%	10,880	19,180	0.20%	0	3	0.00%	60,262	155,414	1.02%	0	-3	-43,381	-140,228
22 Hong Kong	0	0	0.00%	2,459	9,732	0.13%	61	195	0.01%	37,674	148,977	0.98%	-61	-195	-35,215	-139,245
23 Tailandia	0	0	0.00%	1,312	1,250	0.02%	0	0	0.00%	42,167	280,655	1.84%	0	0	-40,854	-279,405
24 Chile	1,231,336	644,565	6.68%	303,007	198,209	2.57%	35,187	24,873	0.73%	336,980	509,065	3.34%	1,196,149	619,692	-33,973	-310,857
25 Perú	2,068,601	1,066,989	11.06%	183,981	265,798	3.44%	351,802	302,222	8.82%	760,217	675,418	4.43%	1,716,799	764,767	-576,236	-409,620
26 Panamá (2)	4,081,402	2,090,091	21.66%	12,178	24,231	0.31%	699,307	489,203	14.28%	49,081	453,520	2.98%	3,382,095	1,600,888	-36,904	-429,289
27 Argentina	0	0	0.00%	204,875	113,351	1.47%	2,198	4,004	0.12%	897,729	525,172	3.45%	-2,198	-4,004	-692,854	-411,821
28 Japón	542,600	277,841	2.88%	100,954	123,188	1.60%	24	179	0.01%	110,663	652,726	4.28%	542,576	277,662	-9,708	-529,538
29 México	0	0	0.00%	36,923	83,922	1.09%	1,034	1,980	0.058%	311,977	689,318	4.52%	-1,034	-1,980	-275,054	-605,396
30 Brasil	0	0	0.00%	16,268	51,075	0.66%	524	1,179	0.034%	403,041	804,595	5.28%	-524	-1,179	-386,773	-753,520
31 Corea del Sur	0	0	0.00%	6,901	8,690	0.11%	132	347	0.01%	180,679	826,328	5.42%	-132	-347	-173,777	-817,638
32 Colombia	1,283	2,724	0.03%	464,708	785,950	10.18%	144,452	155,901	4.55%	780,421	1,794,091	11.77%	-143,169	-153,177	-315,713	-1,008,140
33 China	468,440	230,986	2.39%	33,796	92,917	1.20%	24	32	0.00%	733,363	1,438,405	9.44%	468,416	230,955	-699,567	-1,345,488
34 Estados Unidos (3)	8,668,321	4,402,995	45.64%	1,523,603	1,643,647	21.29%	1,983,680	1,386,977	40.48%	1,424,842	3,469,811	22.76%	6,684,641	3,016,019	98,761	-1,826,164
35 Otros países	757,789	401,898	4.17%	946,333	615,840	7.98%	667,789	471,906	13.77%	511,598	768,597	5.04%	90,000	-70,008	434,735	-152,757

(1) Las cifras son provisionales; su proceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior. No incluye ajustes de balanza de pagos. Las importaciones corresponden a país de procedencia. Las exportaciones e importaciones están valoradas en términos FOB.

(2) Las exportaciones de crudo y derivados, se registran aplicando las normas internacionales que rigen para la elaboración de *Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías*, éstas determinan la metodología para el registro del último destino conocido que consta en las facturas emitidas por EP Petroecuador.

(3) Incluye Puerto Rico.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BALANZAS COMERCIALES PETROLERAS Y NO PETROLERAS DEL ECUADOR CON SUS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES ⁽¹⁾

Toneladas métricas y valores FOB en miles de USD, Enero – Diciembre 2011

Menú
Principal

	Ene - Dic 2011															
	Exportaciones ²						Importaciones						Balanza Comercial			
	Petroleras ³			No Petroleras			Petroleras			No petroleras			Petrolera		No petrolera	
	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	TM	FOB	Part.	
Totales	18,724,931	12,911,639	100.0%	8,792,818	9,380,607	100.0%	5,242,497	4,973,037	100.0%	9,231,053	17,972,760	100.0%	13,482,433	7,938,601	-438,234	-8,592,154
1 Venezuela	959,837	687,974	5.3%	232,506	755,044	8.0%	834,289	769,434	15.5%	331,808	135,383	0.8%	125,548	-81,461	-99,302	619,662
2 Rusia	0	0	0.0%	1,285,228	698,485	7.4%	232	253	0.0%	162,291	96,374	0.5%	-232	-253	1,122,937	602,111
3 Italia	0	0	0.0%	818,538	580,034	6.2%	13	108	0.0%	38,741	268,555	1.5%	-13	-108	779,796	311,479
4 Holanda	0	0	0.0%	253,493	348,941	3.7%	61,981	62,046	1.2%	53,441	158,288	0.9%	-61,981	-62,046	200,052	190,653
5 España	0	0	0.0%	159,430	416,010	4.4%	5,898	8,097	0.2%	64,822	298,802	1.7%	-5,898	-8,097	94,609	117,208
6 Francia	0	0	0.0%	49,611	209,359	2.2%	3	18	0.0%	9,190	130,389	0.7%	-3	-18	40,421	78,970
7 Reino Unido	0	0	0.0%	129,822	139,062	1.5%	32,346	29,641	0.6%	18,395	108,306	0.6%	-32,346	-29,641	111,426	30,756
8 Bolivia	30	61	0.0%	6,837	22,434	0.2%	0	0	0.0%	2,965	7,977	0.0%	30	61	3,872	14,457
9 Honduras	252,915	163,619	1.3%	29,203	21,437	0.2%	0	0	0.0%	13,163	10,290	0.1%	252,915	163,619	16,040	11,147
10 Nicaragua	0	0	0.0%	7,804	16,919	0.2%	0	0	0.0%	8,280	6,963	0.0%	0	0	-476	9,957
11 Guatemala	148,268	93,503	0.7%	8,270	25,011	0.3%	0	1	0.0%	35,240	20,174	0.1%	148,267	93,502	-26,969	4,837
12 Cuba	0	0	0.0%	5,671	11,876	0.1%	0	0	0.0%	27,843	9,889	0.1%	0	0	-22,173	1,987
13 El Salvador	317,718	219,458	1.7%	3,410	6,247	0.1%	0	0	0.0%	4,316	4,375	0.0%	317,718	219,458	-905	1,872
14 Angola	0	0	0.0%	0	15	0.0%	46,003	35,444	0.7%	2	140	0.0%	-46,003	-35,444	-2	-125
15 Paraguay	0	0	0.0%	305	1,735	0.0%	0	0	0.0%	180	7,513	0.0%	0	0	124	-5,777
16 Bélgica	0	0	0.0%	368,861	261,373	2.8%	302	955	0.0%	95,999	298,434	1.7%	-302	-955	272,862	-37,061
17 Alemania	0	0	0.0%	683,167	490,911	5.2%	812	1,990	0.0%	137,097	537,416	3.0%	-812	-1,989	546,070	-46,505
18 Uruguay	57,850	40,533	0.3%	9,880	9,894	0.1%	0	0	0.0%	40,567	76,468	0.4%	57,850	40,533	-30,687	-66,574
19 India	0	0	0.0%	137,274	25,700	0.3%	197	288	0.0%	72,925	175,691	1.0%	-197	-288	64,349	-149,991
20 Canadá	0	0	0.0%	18,560	86,154	0.9%	1,420	1,290	0.0%	523,836	245,080	1.4%	-1,420	-1,290	-505,276	-158,925
21 Taiwán	0	0	0.0%	8,189	10,670	0.1%	0	1	0.0%	55,874	185,618	1.0%	0	-1	-47,684	-174,948
22 Hong Kong	0	0	0.0%	4,602	13,997	0.1%	10	125	0.0%	30,372	196,896	1.1%	-10	-125	-25,770	-182,899
23 Tailandia	50,231	31,515	0.2%	1,257	2,108	0.0%	0	1	0.0%	37,481	262,444	1.5%	50,231	31,515	-36,224	-260,336
24 Chile	827,959	573,014	4.4%	513,186	325,386	3.5%	220	442	0.0%	407,307	588,235	3.3%	827,959	572,572	105,879	-262,848
25 Argentina	13	9	0.0%	56,789	88,974	0.9%	72,856	68,694	1.4%	597,924	434,437	2.4%	-72,843	-68,685	-541,136	-345,464
26 Japón	287,784	209,757	1.6%	136,489	139,032	1.5%	9	58	0.0%	122,461	623,298	3.5%	287,775	209,699	14,029	-484,266
27 Panamá	1,582,381	1,003,448	7.8%	16,401	32,209	0.3%	1,421,701	1,315,101	26.4%	63,591	588,242	3.3%	160,680	-311,653	-47,191	-556,034
28 Perú	2,006,026	1,411,412	10.9%	202,800	312,777	3.3%	227,837	212,334	4.3%	975,241	883,699	4.9%	1,778,189	1,199,078	-772,441	-570,922
29 México	0	0	0.0%	45,042	98,320	1.0%	1,091	2,553	0.1%	722,621	820,150	4.6%	-1,091	-2,553	-677,578	-721,830
30 Brasil	0	0	0.0%	22,358	89,470	1.0%	277	673	0.0%	404,567	888,397	4.9%	-277	-673	-382,208	-798,927
31 Corea del Sur	0	0	0.0%	11,494	28,035	0.3%	109	359	0.0%	207,664	861,536	4.8%	-109	-359	-196,170	-833,501
32 Colombia	1,258	3,009	0.0%	607,008	1,019,823	10.9%	12,419	16,038	0.3%	882,533	2,125,541	11.8%	-11,161	-13,030	-275,525	-1,105,718
33 Estados Unidos ⁴	11,558,201	7,990,136	61.9%	1,523,935	2,035,735	21.7%	2,104,776	2,034,983	40.9%	1,466,647	3,747,584	20.9%	9,453,425	5,955,153	57,288	-1,711,849
34 China	0	0	0.0%	77,494	190,907	2.0%	66	238	0.0%	939,492	2,129,539	11.8%	-66	-238	-861,999	-1,938,631
35 Otros países	674,458	484,192	3.8%	1,357,904	866,522	9.2%	417,629	411,872	8.3%	676,176	1,040,639	5.8%	256,829	72,320	681,727	-174,117

¹ Las cifras son provisionales; su reproceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior. No incluye ajustes de balanza de pagos. Las importaciones corresponden a país de procedencia. Las exportaciones e importaciones están valoradas en términos FOB.

² Las exportaciones de crudo y derivados, se registran aplicando las normas internacionales que rigen para la elaboración de *Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías*, éstas determinan la metodología para el registro del último destino conocido que consta en las facturas emitidas por EP Petroecuador.

³ A partir de 2011, y en el marco de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de julio 27 de 2010, en las estadísticas de las exportaciones de petróleo crudo, se incluye a la Secretaría de Hidrocarburos (SH), del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables del Ecuador (MRNR), como nueva fuente de información. Esta entidad es la responsable de proveer información sobre las distintas modalidades de pago, que por concepto de tarifa, reciben las compañías petroleras privadas que operan en el Ecuador, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios. Para fines de este cuadro, se incluye el pago en especie destinado a la exportación.

⁴ Incluye Puerto Rico.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BALANZAS COMERCIALES PETROLERAS Y NO PETROLERAS DEL ECUADOR CON SUS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES ⁽¹⁾

Toneladas métricas y valores FOB en millones de USD, Enero – Diciembre 2012

	Ene-Dic 2012												Balanza Comercial			
	Exportaciones ²						Importaciones						Petrolera		No petrolera	
	Petroleras ³			No Petroleras			Petroleras			No petroleras			TM	FOB	TM	FOB
	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	TM	FOB
Totales	19,638.6	13,793.3	100.0%	8,272.0	10,105.4	100.0%	5,386.4	5,431.8	100.0%	8,880.1	18,586.0	100.0%	14,252.3	8,361.5	-608.2	-8,480.5
1 Venezuela	143.6	96.4	0.7%	206.4	913.6	9.0%	137.9	131.8	2.4%	238.5	90.6	0.5%	5.7	-35.4	-32.1	823.0
2 Rusia	0.0	0.0	0.0%	1,199.9	694.3	6.9%	0.1	0.1	0.0%	223.3	115.1	0.6%	-0.1	-0.1	976.6	579.2
3 Italia	0.0	0.0	0.0%	605.0	501.8	5.0%	0.0	0.0	0.0%	37.9	268.4	1.4%	0.0	0.0	567.1	233.4
4 Holanda	0.1	0.0	0.0%	273.6	329.1	3.3%	1.3	2.3	0.0%	71.2	198.8	1.1%	-1.2	-2.3	202.4	130.3
5 España	0.0	0.0	0.0%	142.2	443.3	4.4%	208.7	258.3	4.8%	75.5	325.3	1.8%	-208.7	-258.3	66.7	118.0
6 Francia	0.0	0.0	0.0%	55.3	238.3	2.4%	35.4	35.5	0.7%	9.4	120.8	0.6%	-35.4	-35.5	45.8	117.5
7 Reino Unido	0.0	0.0	0.0%	149.4	164.6	1.6%	319.5	381.0	7.0%	9.6	87.0	0.5%	-319.5	-381.0	139.8	77.6
8 Nicaragua	0.0	0.0	0.0%	3.9	19.0	0.2%	0.0	0.0	0.0%	0.1	0.2	0.0%	0.0	0.0	3.8	18.7
9 Honduras	186.6	121.1	0.9%	22.7	22.7	0.2%	0.0	0.0	0.0%	42.8	6.0	0.0%	186.6	121.1	-20.1	16.6
10 El Salvador	207.3	140.5	1.0%	3.0	7.0	0.1%	0.0	0.0	0.0%	1.5	3.5	0.0%	207.3	140.5	1.5	3.5
11 Cuba	0.0	0.0	0.0%	8.5	16.8	0.2%	0.0	0.0	0.0%	3.0	14.1	0.1%	0.0	0.0	5.5	2.7
12 Angola	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0%	0.0	0.0	0.0	0.0
13 Guatemala	113.3	74.5	0.5%	10.5	22.7	0.2%	0.0	0.0	0.0%	49.8	24.1	0.1%	113.3	74.5	-39.2	-1.4
14 Bolivia	0.0	0.1	0.0%	7.8	22.0	0.2%	0.0	0.0	0.0%	36.7	29.0	0.2%	0.0	0.1	-28.9	-6.9
15 Paraguay	0.0	0.0	0.0%	0.7	3.4	0.0%	0.0	0.0	0.0%	6.0	11.7	0.1%	0.0	0.0	-5.4	-8.3
16 Uruguay	0.0	0.0	0.0%	12.0	14.0	0.1%	0.0	0.0	0.0%	52.4	80.9	0.4%	0.0	0.0	-40.4	-66.8
17 Bélgica	0.0	0.0	0.0%	331.5	208.3	2.1%	0.4	1.1	0.0%	89.8	311.2	1.7%	-0.4	-1.1	241.7	-102.9
18 Canada	52.5	37.0	0.3%	20.2	89.6	0.9%	69.9	70.9	1.3%	428.8	217.2	1.2%	-17.4	-33.9	-408.6	-127.7
19 India	89.2	56.5	0.4%	196.1	36.7	0.4%	203.7	238.9	4.4%	75.3	178.1	1.0%	-114.5	-182.4	120.8	-141.4
20 Taiwán	0.0	0.0	0.0%	3.8	6.4	0.1%	0.5	0.7	0.0%	57.8	180.8	1.0%	-0.5	-0.7	-54.0	-174.4
21 Alemania	0.0	0.0	0.0%	488.3	377.6	3.7%	1.8	3.1	0.1%	97.1	560.8	3.0%	-1.8	-3.1	391.2	-183.2
22 Hong Kong	0.0	0.0	0.0%	2.2	10.4	0.1%	0.0	0.2	0.0%	32.6	216.4	1.2%	0.0	-0.2	-30.4	-205.9
23 Chile	2,375.1	1,655.3	12.0%	511.0	358.0	3.5%	42.0	26.7	0.5%	336.8	570.4	3.1%	2,333.1	1,628.5	174.3	-212.4
24 Argentina	0.0	0.0	0.0%	65.6	105.0	1.0%	115.3	96.8	1.8%	448.9	345.5	1.9%	-115.3	-96.8	-383.3	-240.6
25 Tailandia	0.0	0.0	0.0%	1.3	1.9	0.0%	0.0	0.0	0.0%	42.2	287.0	1.5%	0.0	0.0	-40.9	-285.1
26 Japón	745.3	492.3	3.6%	185.5	160.5	1.6%	79.5	71.8	1.3%	155.3	620.7	3.3%	665.8	420.5	30.1	-460.2
27 Panamá	1,252.4	871.3	6.3%	24.1	52.0	0.5%	1,089.6	1,063.5	19.6%	54.6	570.9	3.1%	162.8	-192.2	-30.5	-518.9
28 Perú	2,331.2	1,658.9	12.0%	209.2	332.9	3.3%	165.4	146.1	2.7%	852.1	941.8	5.1%	2,165.8	1,512.8	-642.9	-609.0
29 Corea del Sur	0.0	0.0	0.0%	8.9	39.9	0.4%	0.4	1.3	0.0%	217.4	735.2	4.0%	-0.4	-1.3	-208.5	-695.4
30 México	0.0	0.0	0.0%	68.4	101.1	1.0%	28.7	4.2	0.1%	962.7	840.4	4.5%	-28.7	-4.2	-894.3	-739.4
31 Brasil	0.0	0.0	0.0%	44.7	135.9	1.3%	0.5	1.0	0.0%	403.4	880.0	4.7%	-0.5	-1.0	-358.7	-744.2
32 Colombia	1.6	4.2	0.0%	642.2	1,054.8	10.4%	11.0	16.9	0.3%	766.0	2,104.4	11.3%	-9.4	-12.7	-123.9	-1,049.6
33 Estados Unidos 1	11,833.4	8,365.8	60.7%	1,348.2	2,332.5	23.1%	2,472.2	2,491.7	45.9%	1,360.2	4,005.0	21.5%	9,361.1	5,874.2	-11.9	-1,672.6
34 China	255.0	180.1	1.3%	131.0	211.5	2.1%	1.0	1.6	0.0%	1,108.7	2,607.6	14.0%	253.9	178.5	-977.7	-2,396.2
35 Otros países	52.1	39.3	0.3%	1,288.9	1,078.1	10.7%	401.2	386.0	7.1%	532.6	1,036.8	5.6%	-349.1	-346.7	756.3	41.2

¹ Las cifras son provisionales; su reproceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior. No incluye ajustes de balanza de pagos. Las importaciones corresponden a país de procedencia. Las exportaciones e importaciones están valoradas en términos FOB.

² Las exportaciones de crudo y derivados, se registran de acuerdo con las normas internacionales para la elaboración de Estadísticas del Comercio Internacional de Mercaderías. Para la aplicación de esta metodología, el registro del último destino conocido se lo obtiene de las facturas emitidas por EP Petroecuador.

³ A partir de 2011, y en el marco de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de julio 27 de 2010, en las estadísticas de las exportaciones de petróleo crudo, se incluye a la Secretaría de Hidrocarburos (SH), del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables del Ecuador (MRNRR), como nueva fuente de información. Esta entidad es la responsable de proveer información sobre las distintas modalidades de pago, que por concepto de tarifa, reciben las compañías petroleras privadas que operan en el Ecuador, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios. Para fines de este cuadro, se incluye el pago en especie destinado a la exportación.

⁴ Incluye Puerto

BALANZAS COMERCIALES TOTALES DEL ECUADOR POR PAISES ¹

Toneladas métricas en miles y valor FOB en millones de USD, enero - diciembre 2013

	Enero - Diciembre 2012							Enero - Diciembre 2013							Balanza Comercial	
	Exportaciones ²			Importaciones			Balanza Comercial	Exportaciones ²			Importaciones			Balanza Comercial	Absoluta	Relativa
	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB		TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB			
	Totales													Valores FOB		
	27,921,756	23,764.8	100.0%	14,282,605	24,018.3	100.0%	-253.5	29,415,955	24,957.6	100.0%	15,762,542	25,751.2	100.0%	-793.6	-540.0	213.0%
1 Estados Unidos	13,172,212	10,617.1	44.7%	3,833,283	6,507.4	27.1%	4,109.7	13,895,768	11,130.9	44.6%	4,807,552	7,534.1	29.3%	3,596.8	-512.9	-12.5%
2 Chile	2,880,334	1,990.6	8.4%	378,796	597.1	2.5%	1,393.5	3,553,882	2,464.2	9.9%	345,030	601.0	2.3%	1,863.3	469.8	33.7%
3 Perú	2,540,209	1,991.3	8.4%	1,017,486	1,087.9	4.5%	903.5	2,360,107	1,882.9	7.5%	873,682	1,087.0	4.2%	795.9	-107.6	-11.9%
4 Rusia	1,204,424	695.2	2.9%	223,451	115.2	0.5%	580.0	1,384,815	817.4	3.3%	195,552	91.7	0.4%	725.7	145.7	25.1%
5 Venezuela	351,603	1,006.0	4.2%	392,998	222.4	0.9%	783.7	160,710	464.2	1.9%	183,327	45.3	0.2%	418.9	-364.8	-46.5%
6 Francia	54,846	237.1	1.0%	44,795	156.4	0.7%	80.8	56,112	316.9	1.3%	11,657	122.0	0.5%	194.9	114.1	141.4%
7 Holanda	273,111	328.2	1.4%	72,557	201.1	0.8%	127.1	306,156	430.5	1.7%	125,246	280.3	1.1%	150.1	23.0	18.1%
8 Italia	596,447	487.2	2.1%	37,910	268.9	1.1%	218.3	298,231	422.2	1.7%	44,433	275.8	1.1%	146.4	-71.9	-32.9%
9 Guatemala	123,728	97.0	0.4%	49,771	24.2	0.1%	72.9	204,248	146.8	0.6%	44,551	28.3	0.1%	118.5	45.7	62.7%
10 Honduras	208,752	143.0	0.6%	42,821	6.0	0.0%	137.0	156,676	105.8	0.4%	7,247	3.6	0.0%	102.2	-34.8	-25.4%
11 El Salvador	209,937	147.1	0.6%	1,501	3.5	0.0%	143.6	144,770	94.1	0.4%	2,919	5.4	0.0%	88.7	-54.9	-38.2%
12 España	141,602	441.8	1.9%	284,206	583.6	2.4%	-141.8	543,434	781.8	3.1%	405,571	699.3	2.7%	82.4	224.2	-158.1%
13 Cuba	8,460	16.7	0.1%	3,009	14.1	0.1%	2.6	23,975	32.8	0.1%	3,185	9.1	0.0%	23.7	21.0	801.4%
14 Nicaragua	3,838	18.8	0.1%	76	0.2	0.0%	18.6	3,953	18.2	0.1%	1,615	0.7	0.0%	17.5	-1.1	-6.0%
15 Japón	968,286	657.3	2.8%	234,872	692.5	2.9%	-35.2	812,538	570.4	2.3%	191,841	562.1	2.2%	8.3	43.5	-123.6%
16 Angola	9	0.03	0.0%	2	0.01	0.0%	0.02	753	1.09	0.0%	1	0.02	0.0%	1.1	1.0	53.3%
17 Paraguay	635	3.3	0.0%	6,030	11.7	0.0%	-8.4	582	3.6	0.0%	7,554	18.1	0.1%	-14.5	-6.1	72.9%
18 Uruguay	11,819	13.7	0.1%	52,380	80.9	0.3%	-67.2	14,046	20.6	0.1%	7,127	61.5	0.2%	-40.9	26.3	-39.2%
19 Bélgica	333,158	209.5	0.9%	90,210	312.4	1.3%	-102.9	339,160	233.8	0.9%	102,806	308.0	1.2%	-74.2	28.7	-27.9%
20 Hong Kong	2,247	10.6	0.0%	32,643	216.6	0.9%	-206.0	157,444	121.9	0.5%	18,809	200.8	0.8%	-78.93	127.0	-61.7%
21 Bolivia	8,093	21.7	0.1%	36,723	29.0	0.1%	-7.3	10,393	23.5	0.1%	89,627	103.8	0.4%	-80.3	-73.1	1006.7%
22 Canadá	72,675	127.0	0.5%	498,661	288.1	1.2%	-161.2	25,718	122.6	0.5%	496,726	235.8	0.9%	-113.1	48.1	-29.8%
23 Alemania	488,040	376.8	1.6%	98,418	563.9	2.3%	-187.1	469,444	415.1	1.7%	101,381	554.8	2.2%	-139.7	47.5	-25.4%
24 Reino Unido	148,666	164.4	0.7%	329,059	468.0	1.9%	-303.6	179,675	186.0	0.7%	222,409	328.1	1.3%	-142.0	161.6	-53.2%
25 Taiwán	3,842	6.4	0.0%	58,431	181.8	0.8%	-175.4	4,421	8.4	0.0%	70,793	196.9	0.8%	-188.6	-13.2	7.5%
26 Argentina	66,477	105.2	0.4%	564,200	442.7	1.8%	-337.5	129,071	145.5	0.6%	424,975	387.5	1.5%	-242.0	95.6	-28.3%
27 Tailandia	1,270	1.9	0.0%	42,276	287.5	1.2%	-285.6	1,311	8.6	0.0%	41,455	258.0	1.0%	-249.4	36.2	-12.7%
28 India	279,251	92.7	0.4%	279,010	417.0	1.7%	-324.3	210,038	30.3	0.1%	378,865	515.8	2.0%	-485.4	-161.1	49.7%
29 Brasil	52,114	135.1	0.6%	403,936	881.0	3.7%	-745.9	36,316	132.3	0.5%	360,680	831.1	3.2%	-698.8	47.1	-6.3%
30 México	54,917	101.1	0.4%	991,424	844.6	3.5%	-743.5	57,190	124.5	0.5%	1,299,825	911.0	3.5%	-786.5	-43.0	5.8%
31 Corea del Sur	8,936	40.0	0.2%	217,846	736.5	3.1%	-696.5	9,002	45.2	0.2%	433,636	947.9	3.7%	-902.7	-206.2	29.6%
32 Panamá	1,276,471	923.4	3.9%	1,144,275	1,636.0	6.8%	-712.6	910,052	628.4	2.5%	1,337,838	1,791.7	7.0%	-1,163.4	-450.8	63.3%
33 Colombia	648,873	1,055.9	4.4%	777,137	2,121.8	8.8%	-1,065.8	673,081	921.7	3.7%	822,043	2,219.3	8.6%	-1,297.6	-231.8	21.8%
34 China	385,296	391.7	1.6%	1,109,671	2,609.1	10.9%	-2,217.4	617,110	568.8	2.3%	1,454,597	3,270.5	12.7%	-2,701.7	-484.3	21.8%
35 Otros países	1,341,180	1,109.9	4.7%	932,743	1,409.2	5.9%	-299.3	1,665,774	1,536.9	6.2%	847,987	1,265.1	4.9%	271.9	571.2	-190.9%

¹ Las cifras son provisionales; su reproceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior. No incluye ajustes de balanza de pagos. Las importaciones corresponden a país de procedencia. Las exportaciones e importaciones están valoradas en términos FOB.

² Corresponde a las exportaciones de crudo y derivados que se registran tomando en cuenta el último destino conocido de acuerdo con las normas internacionales para la elaboración de Estadísticas de Comercio Internacional de Mercancías. Para la aplicación de esta metodología, el registro del último destino conocido se lo obtiene de las facturas emitidas por EP Petroecuador. A partir de 2011, y en el marco de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de julio 27 de 2010, en las estadísticas de las exportaciones de petróleo crudo, se incluye a la Secretaría de Hidrocarburos (SH), del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables del Ecuador (MRNRR), como nueva fuente de información. Esta entidad es la responsable de proveer información sobre las distintas modalidades de pago, que por concepto de tarifa, reciben las compañías petroleras privadas que operan en el Ecuador, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios. Para fines de este cuadro, se incluye el pago en especie destinado a la exportación.

³ Incluye Puerto Rico.

BALANZAS COMERCIALES PETROLERAS Y NO PETROLERAS DEL ECUADOR POR PAÍSES ⁽¹⁾
valores FOB en millones de USD

	Enero - Diciembre 2014													Balanza Comercial	
	Exportaciones ²						Importaciones						Petrolera	No petrolera	
	Petroteras ³			No Petroteras			Petroteras			No petroleras			Valores FOB		
	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB	TM	FOB	Part. v./FOB			
Totales	22,090,717	13,301.0	100.0%	9,311,307	12,431.3	100.0%	7,260,430	6,366.3	100.0%	10,040,043	20,066.9	100.0%	6,934.7	-7,635.6	
1 Rusia	-	-	-	1,350,400	796.2	6.4%	-	-	-	251,436	99.5	0.5%	-	696.7	
2 Venezuela	16	0.0	0.0	234,944	561.7	4.5%	209,893	16.5	0.3%	3,840	11.5	0.1%	-16.4	550.2	
3 Holanda	-	-	-	296,925	515.7	4.1%	223,346	232.2	3.6%	81,887	228.3	1.1%	-232.2	287.3	
4 Francia	-	-	-	55,580	314.2	2.5%	670	0.879	0.01%	13,502	132.4	0.7%	-0.9	181.8	
5 Italia	-	-	-	293,469	433.8	3.5%	32	0.1024	0.002%	51,708	309.8	1.5%	-0.1	123.9	
6 Reino Unido	-	-	-	177,256	177.9	1.4%	61,205	66.96	1.1%	9,665	77.3	0.4%	-67.0	100.5	
7 España	48,889	34.5	0.260%	105,108	490.4	3.9%	190,098	191.8	3.0%	101,369	424.8	2.1%	-157.3	65.6	
8 Guatemala	86	0.19	0.001%	13,002	63.5	0.5%	-	-	-	49,025	29.6	0.1%	0.2	34.0	
9 Nicaragua	-	-	-	2,906	19.9	0.2%	-	-	-	11,263	3.14	0.02%	-	16.8	
10 Honduras	27,885	17.0	0.1%	5,540	9.3	0.1%	-	-	-	4,720	2.3	0.01%	17.0	7.0	
11 El Salvador	53,408	33.0	0.2%	3,159	6.2	0.1%	-	-	-	2,837	4.0	0.02%	33.0	2.3	
12 Angola	-	-	-	308.1	1.6	0.0%	-	-	-	0.1	0.1	0.00%	-	1.4	
13 Costa de Marfil	100,673	100.7	0.8%	346	0.6	0.0%	-	-	-	589	0.81	0.004%	100.7	-0.2	
14 Cuba	0	0.0	0.0	4,976	11.8	0.1%	-	-	-	442.5	13.53	0.067%	0.0	-1.8	
15 Alemania	-	-	-	750,199	526.6	4.2%	2,521	4.8	0.1%	132,822	546.1	2.7%	-4.8	-19.5	
16 Paraguay	16	0.0	0.0	614	4.2	0.0%	-	-	-	54,851	33.8	0.2%	0.0	-29.6	
17 Uruguay	-	-	-	18,192	21.0	0.2%	-	-	-	49,322	86.4	0.4%	-	-65.4	
18 Bolivia	174	0.32	0.002%	11,580	25.6	0.2%	-	-	-	127,719	107.0	0.5%	0.3	-81.3	
19 Bélgica	-	-	-	328,702	222.6	1.8%	60,423	62.3	0.98%	101,678	319.8	1.6%	-62.3	-97.2	
20 Canada	0.08	0.00	0.0%	23,921	118.7	1.0%	35,217	24.4	0.383%	484,967	216.5	1.1%	-24.4	-97.8	
21 Hong Kong	-	-	-	4,354	26.8	0.2%	61	0.154	0.002%	12,017	202.8	1.0%	-0.2	-176.0	
22 India	469,466.75	287.352	2.1604%	323,764	55.0	0.4%	61,169	65.85	1.034%	115,562	235.9	1.2%	221.5	-180.8	
23 Taiwan	-	-	-	3,594	6.9	0.1%	476.7	0.5946	0.009%	73,557	202.3	1.0%	-0.6	-195.5	
24 Argentina	14	0.0	0.0	284,649	195.8	1.6%	44,523	42.8	0.7%	480,548	429.4	2.1%	-42.8	-233.5	
25 Chile	3,352,658	1,989.8	15.0%	313,279	311.2	2.5%	439	1.0	0.02%	339,816	557.3	2.8%	1,988.7	-246.1	
26 Tailandia	-	-	-	1,286	8.7	0.1%	1	0.002	0.0%	51,501	309.3	1.5%	-0.002	-300.6	
27 Japón	390,033	176.5	0.0	142,475	143.7	1.2%	40	0.184	0.0029%	164,171	536.1	2.7%	176.3	-392.4	
28 Panamá	2,148,526	1,358.5	10.2%	26,005	53.1	0.4%	1,012,189	888.2	14.0%	65,150	496.0	2.5%	470.3	-442.9	
29 Perú	2,084,147	1,286.4	9.7%	179,054	290.4	2.3%	50,428	63.3	1.0%	791,052	931.7	4.6%	1,223.0	-641.2	
30 Corea del Sur	-	-	-	9,466	58.1	0.5%	142,865	135.0	2.1%	486,310	711.2	3.5%	-135.0	-653.1	
31 Brasil	0	0.0	0.0	33,111	133.3	1.1%	1,716	2.7	0.0%	351,637	821.1	4.1%	-2.7	-687.8	
32 México	0	0.0	0.0	49,913	148.5	1.2%	1,246	3.0	0.0%	1,033,743	917.0	4.6%	-3.0	-768.4	
33 Estados Unidos 4	12,984,213	7,780.9	58.5%	1,513,014	3,501.9	28.2%	4,660,110	4,088.4	64.2%	1,605,311	4,299.8	21.4%	3,692.5	-797.9	
34 Colombia	2,660	5.9	0.04%	653,070	941.0	7.6%	2,856	13.9	0.2%	725,731	2,119.9	10.6%	-8.0	-1,178.9	
35 China	127,853	57.8	0.0	390,489	443.9	3.6%	4,373	6.5	0.10%	1,697,339	3,339.7	16.6%	51.3	-2,895.8	
36 Otros países	299,999	172.0	1.29%	1,706,655	1,791.5	14.4%	494,533	454.7	7.1%	508,681	1,098.7	5.5%	-282.7	692.8	
Tráfico postal Int. y correos rápidos 5										4,277	212.3	1.1%	0.0	-212.3	

¹ Las cifras son provisionales; su reproceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior. No incluye ajustes de balanza de pagos por importaciones del Ministerio de Defensa Nacional. Las importaciones corresponden a país de procedencia. Las exportaciones e importaciones están valoradas en términos FOB.

² Corresponde a las exportaciones de crudo y derivados que se registran tomando en cuenta el último destino conocido de acuerdo con las normas internacionales para la elaboración de Estadísticas de Comercio Internacional de Mercancías. Para la aplicación de esta metodología, la información del último destino conocido se la obtiene de las facturas emitidas por EP Petroecuador.

³ A partir de 2011, y en el marco de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de julio 27 de 2010, en las estadísticas de las exportaciones de petróleo crudo, se incluye a la Secretaría de Hidrocarburos, del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables del Ecuador, como nueva fuente de información. Esta entidad es la responsable de proveer información sobre las distintas modalidades de pago, que por concepto de tarifa, reciben las compañías petroleras privadas que operan en el Ecuador, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios. Para fines de este cuadro, se incluye el pago en especie destinado a la exportación.

⁴ Incluye Puerto Rico.

⁵ El BCE acogiendo las recomendaciones internacionales para el registro estadístico del comercio internacional de mercancías, a partir de la publicación IEM N°1942, ha incluido las importaciones realizadas desde el año 2011 bajo la modalidad de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, cuyos países están en proceso de identificación.

ANEXO 2: ACUERDO CON CHINA 2009



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Oficio No. T. 4940-SNJ-10-680

Quito, 30 de junio de 2010

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

Trámite **37683**
Codigo validación **ASUM4Q3BFG**
Tipo de documento OFICIO
Fecha recepción 09-Jul-2010 10:48
Numeración documento 1.4940-SNJ-10-680
Fecha oficio 30-Jun-2010
Remitente CORREA RAFAEL
Razón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramite.asambleanacional.gov.ec>
oficinadigital@an.gov.ec

Anexo 5 fojas

De mi consideración:

De conformidad con el dictamen 015-10-DTI-CC del 13 de abril de 2010, emitido por la Corte Constitucional para el período de transición, remito para la correspondiente aprobación legislativa, el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China", suscrito el 24 de noviembre de 2009.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Uw. 1
CHN160

**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE
EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO PREFERENCIAL AL
ECUADOR**

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, movidos por el deseo de desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado a un acuerdo al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULO I

El Gobierno de la República Popular China conviene en que el Banco de Exportación e Importación de China ("el Prestamista") conceda al Ministerio de Finanzas del Ecuador ("el Beneficiario") una línea de crédito preferencial (en adelante se denomina "Crédito") de una suma no superior a trescientos treinta millones (330.000.000,00) de yuanes de Renminbi, destinados a financiar proyectos que sean acordados por ambos Gobiernos.

ARTÍCULO II

Las condiciones principales del Crédito arriba mencionado son las siguientes:

1. El plazo del Crédito (incluido el plazo de utilización, de gracia y de amortización) no sobrepasa veinte (20) años.
2. La tasa anual de interés del Crédito es de dos por ciento.

ARTÍCULO III

El proyecto financiado con el Crédito será evaluado y aprobado por el Banco de Exportación e Importación de China y el Ministerio de Finanzas del Ecuador, previo acuerdo de ambos Gobiernos.

ARTÍCULO IV

Los acuerdos específicos para la utilización del crédito, serán consensuados y suscritos por el Banco de Exportación e Importación de China y el Ministerio de Finanzas del Ecuador tras la entrada en vigor del presente Convenio, previa la evaluación y aprobación del proyecto, materia de este Crédito.

ARTÍCULO V

Los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República Popular China verificarán en cualquier momento la ejecución del Crédito arriba mencionado y realizarán consultas sobre los problemas surgidos en el proceso de la aplicación del presente Convenio.

ARTÍCULO VI

El presente Convenio entrará en vigor mediante la comunicación recíproca a través de notas, después de que las dos Partes firmantes hayan concluido sus respectivos procesos legales internos y desde el día en que la última Parte expida la nota de comunicación y tendrá una vigencia de tres años. En el caso de que el Prestamista y el Beneficiario no firmen el convenio de utilización de crédito dentro del plazo arriba establecido, el presente Convenio perderá automáticamente su vigencia.

ARTÍCULO VII

En caso de modificaciones o controversias, éstas se resolverán mediante consultas amistosas entre las Partes.

Hecho y firmado en la ciudad de Quito, el día 24 de noviembre de 2009, en dos ejemplares originales, en español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

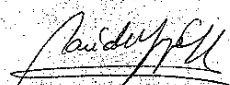

Econ. María Elsa Viteri
MINISTRA DE FINANZAS

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA


Sra. Ma Xinhong
VICEMINISTRA DE COMERCIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
DIRECCION GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

QUITO, A. 14 DIC. 2009


María del Carmen González
DIRECTORA GENERAL DE TRATADOS





CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

Caso N.º 0023-09-TI

Quito, D. M., 13 de abril del 2010

Página 1 de 6

DICTAMEN N.º 015-10-DTI-CC

CASO N.º 0023-09-TI

LA CORTE CONSTITUCIONAL, para el período de transición

Juez Ponente: Dr. Manuel Viteri Olvera

I. ANTECEDENTES:

La presente acción tiene como antecedente el Oficio N.º T. 4940-SNJ-09-2691 de fecha 17 de diciembre del 2009, suscrito por el Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República, dirigido al Presidente de la Corte Constitucional, mediante el cual adjunta el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, solicitando que la Corte Constitucional emita dictamen de constitucionalidad sobre el referido instrumento internacional.

Efectuado el sorteo respectivo por el Pleno de La Corte Constitucional, correspondió al Dr. Manuel Viteri Olvera actuar como Juez Sustanciador.

Mediante dictamen emitido el 2 de febrero del 2010, el Juez Sustanciador declaró que el presente instrumento internacional requiere aprobación legislativa previo a su ratificación, por lo cual, mediante providencia de fecha 02 de febrero del 2010 a las 15h20, se dispuso su publicación en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 111, numeral 2, literal *b* de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como consta a fojas 15 del proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO DE CUALQUIER CIUDADANO DEFENDIENDO O IMPUGNANDO LA CONSTITUCIONALIDAD DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL

Una vez publicado el texto del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China” en el Registro Oficial N.º 137 del 25 de febrero del 2010, se ha cumplido el término de diez días previsto en el artículo 111, numeral 2, literal *b* de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sin



Caso N.º 0023-09-TI

Página 2 de 6

que ninguna persona haya comparecido a defender o impugnar la constitucionalidad del referido instrumento internacional.

III. CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Para resolver la presente causa, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El Pleno de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, es competente para conocer y resolver la presente causa, de conformidad con lo previsto en los artículos 429 y 438, numeral 1 de la Constitución de la República, y artículo 27 del Régimen de Transición, publicado con la Constitución de la República del Ecuador en el Registro Oficial N.º 449 del 20 de octubre del 2008, en concordancia con los artículos 107 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículos 69 y siguientes del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

SEGUNDA.- La presente acción ha sido tramitada de conformidad con el ordenamiento jurídico constitucional y legal aplicable al caso, por lo que se declara su validez.

TERCERA.- El examen de constitucionalidad de los tratados internacionales implica analizar si el contenido de dichos instrumentos jurídicos guarda conformidad con las normas de la Constitución de la República, así como el cumplimiento de las reglas procedimentales para su negociación y suscripción, conforme lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 6 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, dispone que: *“todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados”*¹, para lo cual deberá estar debidamente representado. Para el efecto, el artículo 7, numeral 2, literal *a* de la invocada Convención, dispone lo siguiente:

“En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) Los Jefes de Estado, Jefes de

¹ Convención ratificada por el Ecuador, fue publicada en el Registro Oficial No. 6 del 28 de abril de 2005.

d



CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

Caso N. ° 0023-09-TI

Página 3 de 3

Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado”.

En la especie consta que la Ec. María Elsa Viteri, Ministra de Finanzas del Ecuador, ha comparecido a la suscripción del Convenio, objeto del presente examen de constitucionalidad, sin que se advierta que dicha funcionaria haya acreditado los plenos poderes para representar al Ecuador ni ostenta las calidades exigidas en el artículo 7, numerales 1 y 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, debiendo el Ecuador sujetarse a lo dispuesto en el artículo 8 íbidem, sin que ello impida a la Corte Constitucional pronunciarse respecto a la constitucionalidad del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”.

CUARTA.- En cuanto al examen material de constitucionalidad del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, corresponde a la Corte Constitucional analizar el contenido de sus normas, a fin de establecer si dicho instrumento jurídico internacional guarda o no conformidad con el texto constitucional.

El artículo 1 del instrumento internacional establece que el Gobierno de la República Popular China conviene en que el Banco de Exportación e Importación de China (“Prestamista”) concede al Ministerio de Finanzas del Ecuador (“Beneficiario”) una línea de crédito preferencial (“Crédito”) de una suma no superior a 330 millones de yuanes de Renminbí, destinados a “financiar proyectos acordados por ambos Gobiernos”.

El artículo 2 del Convenio señala las condiciones del crédito otorgado al Ecuador, que son: 1) Plazo, que no sobrepase los veinte años; y, 2) Tasa anual de interés, que es del dos por ciento (2 %).

El artículo 3 del Convenio dispone que el proyecto financiado con el crédito otorgado al Ecuador sea evaluado y aprobado por el Banco de Exportación e Importación de China y el Ministerio de Finanzas del Ecuador, previo acuerdo de ambos Gobiernos.

Respecto del artículo 4, el convenio establece que los acuerdos específicos para la utilización del crédito serán consensuados y suscritos por el Banco de Exportación e Importación de China y el Ministerio de Finanzas del Ecuador, luego de su entrada en vigor, y previa evaluación y aprobación del proyecto materia del crédito.

✓
al



Caso N. ° 0023-09-TI

Página 4 de 6

El artículo 5 dispone que los Gobiernos de la República del Ecuador y la República Popular China verificarán en cualquier momento la ejecución del crédito y realizarán consultas sobre los problemas surgidos en el proceso de aplicación del Convenio.

El artículo 6 dispone que el instrumento internacional objeto de análisis entrará en vigencia mediante comunicación recíproca a través de notas, luego de que las dos Partes hayan concluido sus respectivos procesos legales internos y desde el día en que la última Parte expida la nota de comunicación, y tendrá vigencia de tres años; se dispone además que en caso de que las Partes no firmen el convenio de utilización del crédito en dicho plazo, el mismo perderá automáticamente su vigencia.

El artículo 7, finalmente, establece que en caso de modificaciones o controversias, éstas se resolverán mediante consultas amistosas entre las Partes.

QUINTA.- En el Convenio objeto de examen constitucional las partes manifiestan la voluntad de los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República Popular China para “desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países”, lo que guarda relación y concordancia con el artículo 416 de la Constitución de la República, norma suprema que dispone:

*“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1) Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, **así como la cooperación, la integración y la solidaridad**”.*

SEXTA.- El crédito que se otorgue al Ecuador en virtud del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, tiene como finalidad “financiar proyectos”, los que de acuerdo a lo previsto en el artículo 290, numeral 3 del texto constitucional, deben ser exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago.

Asimismo, el Convenio analizado, mediante el cual el Ecuador recurre a endeudamiento público, no debe afectar a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza, como lo señala el numeral 2 de la misma norma constitucional.

d
ur



CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

Caso N. ° 0023-09-TI

Página 5 de 6

SÉPTIMA.- El “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China” no contiene normas que contradigan las disposiciones constitucionales invocadas en las consideraciones precedentes, por lo cual es procedente que sea aprobado por la Asamblea Nacional previo a ser ratificado por el Presidente de la República, conforme lo previsto en los artículos 147, numeral 10, y 418 de la Constitución de la República.

IV. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, administrando Justicia Constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, para el periodo de transición, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

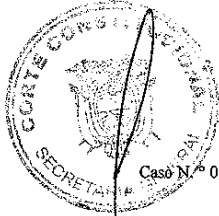
DICTAMEN:

1. Emitir dictamen de constitucionalidad favorable del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, por adecuarse plenamente al texto de la Constitución de la República.
2. Declarar que al mantener el instrumento internacional examinado, plena armonía y concordancia con los preceptos consagrados en la Carta Magna ecuatoriana, es procedente continuar con el trámite pertinente para su aprobación y posterior ratificación.
3. Devolver el expediente al señor Presidente Constitucional de la República, para el trámite correspondiente.
4. Notifíquese, publíquese y cumplase.


Dr. Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO GENERAL

ell



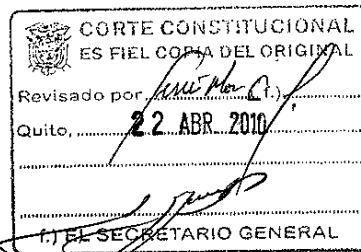
Caso N.º 0023-09-TI

Página 6 de 6

Razón: Siento por tal, que el Dictamen que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, con siete votos a favor, de los doctores: Roberto Bhrunis Lemarie, Patricio Herrera Betancourt, Ruth Seni Pinoargote, Fabián Sancho Lobato, Manuel Viteri Olvera, Edgar Zárate Zárate y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los doctores Alfonso Luz Yunes y Hernando Morales Vinueza, en sesión del día martes trece de abril del dos mil diez. Lo certifico.

[Signature]
Dr. Arturo Carrea Jijón
SECRETARIO GENERAL

ALJ/cpy/ccp
[Signature]



[Handwritten mark]

ANEXO 3: CONVENIO CON CHINA 2013



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T.4941- SNJ-13-722

Quito, 20 de agosto de 2013

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

De mi consideración:

De conformidad con el dictamen No. 014-13-DTI-CC expedido por la Corte Constitucional el 27 de junio de 2013, remito para la aprobación de la Asamblea Nacional el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China", suscrito en Quito, el 24 de noviembre de 2009.

Acompaño, al efecto, copia certificada del mencionado acuerdo y dictamen referidos.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Señora Gabriela Burbano
<http://tramite...>

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Trámite **149752**
Código validación **LSYSAENQKN**
Tipo de documento OFICIO
Fecha recepción 22 ago 2013 12:40
Numeración T.4941-snj-13-722 documento
Fecha oficio 20 ago 2013
Remiteante CORREA DELGADO RAFAEL-
Razón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Para el estado de su trámite en:
<http://tramite.asamblea.gob.ec/consultas/consultasTramite.jspx>

Anexa 11 folios



CHN159

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, movidos por el deseo de desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado a un acuerdo al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULO I

Atendiendo las necesidades del Gobierno de la República del Ecuador, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno de la República del Ecuador una línea de crédito de veinte millones (20.000.000,00) de yuanes de Renminbi, libre de interés, en un período de cinco (5) años, comprendidos entre el día primero de diciembre del año 2009 y el día 30 de noviembre del año 2014.

ARTÍCULO II

El crédito antes mencionado será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados posteriormente por ambas Partes a través de la suscripción de otros acuerdos.

ARTÍCULO III

El Gobierno de la República del Ecuador amortizará al Gobierno de la República Popular China el monto del crédito antes mencionado con moneda libremente convertible o mercancías exportables ecuatorianas acordadas por los dos Gobiernos, en un período de diez (10) años, comprendidos entre el día primero de diciembre del año 2019 y el día 30 de noviembre del año 2029, y reembolsará cada año una décima parte del monto empleado en el crédito. Se tomará como tasa de cambio para la amortización de la mencionada línea de crédito el promedio matemático de la paridad entre el yuan y la moneda convertible con la que el Gobierno de la República del Ecuador reembolsará la línea de crédito, paridad publicada por el Banco Popular de China, o Instituciones autorizadas por éste, el último día laboral de cada año dentro del período de utilización del crédito arriba mencionado.

ARTÍCULO IV

Los procedimientos Técnicos Bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y firmados posteriormente por el Banco de Desarrollo de China y el Banco Central del Ecuador.

ARTÍCULO V

El presente Convenio entrará en vigor mediante la comunicación recíproca a través de notas, después de que las dos Partes firmantes hayan concluido sus respectivos procesos



legales internos y desde el día en que la última Parte expida la nota de comunicación. Su validez se mantendrá hasta el día en que ambos Gobiernos hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO VI

En caso de modificaciones o controversias, éstas se resolverán mediante consultas amistosas entre las Partes.

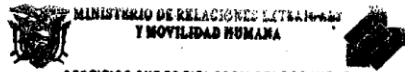
Hecho y firmado en la ciudad de Quito, el día 24 de noviembre de 2009, en dos ejemplares originales, en español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Econ. María Elsa Viteri
MINISTRA DE FINANZAS

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Sra. Ma Xiuhong
VICEMINISTRA DE COMERCIO



CERTIFICO QUE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.
Quito, a 22 AGO. 2013

Benjamin Villacis Schettini
Dr. Benjamin Villacis Schettini
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES



MU.



AL SEÑOR (A): ALEXIS MERA GILER SECRETARIO NACIONAL JURIDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA CASILLA CONSTITUCIONAL 01 SE HACE SABER

Quito, D.M., 27 de junio de 2013

DICTAMEN N.º 014-13-DTI-CC

CASO N.º 0022-09-TI

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

I. ANTECEDENTES

Resumen de admisibilidad

El doctor Alexis Mera Giler, en su calidad de secretario nacional jurídico de la Presidencia de la República, mediante oficio N.º 14941-SNJ09-2689 del 16 de diciembre de 2009, solicitó a la Corte Constitucional, para el período de transición, que se pronuncie respecto a si requiere o no aprobación legislativa el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito el 24 de noviembre de 2009.

El 6 de noviembre de 2012, se posesionaron ante el Pleno de la Asamblea Nacional los nueve jueces de la Primera Corte Constitucional, integrada conforme lo dispuesto en los artículos 432 y 434 de la Constitución de la República.

Teniendo como antecedente el memorando N.º 020-CCE-SG-SUS-2012 suscrito por el secretario general de la Corte Constitucional, Jaime Pozo Chamorro, mediante el cual se hace conocer del sorteo de las causas, realizado por el Pleno del Organismo, en sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2012, se remitieron varios expedientes constitucionales, entre los cuales, consta el caso signado con el N.º 0022-09-TI.

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2010, el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición aprobó el informe previo, mediante el cual, se determinó que el: “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, requiere aprobación legislativa y en consecuencia procede el control automático de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

19 JUL. 2013
141145

Mediante oficio N.º 0638-SG-2010 del 7 de abril de 2010, la Secretaría General de la Corte Constitucional, dispuso la publicación en el Registro Oficial del texto del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, a fin de que cualquier ciudadano pueda intervenir defendiendo o impugnando la constitucionalidad total o parcial del respectivo Tratado Internacional; el mismo que fue publicado el 14 de abril de 2010 en el suplemento del Registro Oficial N.º 171.

TEXTO DEL CONVENIO

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, movidos por el deseo de desarrollar aún más las relaciones amistosas y la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado a un acuerdo al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULO I

Atendiendo las necesidades del Gobierno de la República del Ecuador, el Gobierno de la República Popular China, conviene en proporcionar al Gobierno de la República del Ecuador una línea de crédito de veinte millones (20.000.000.00) de yuanes de Renminbi, libre de interés, en un período de cinco (5) años, comprendidos entre el día primero de diciembre del año 2009 y el día 30 de noviembre del año 2014.

ARTÍCULO II

El crédito antes mencionado será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados posteriormente por ambas Partes a través de la suscripción de otros acuerdos.

ARTÍCULO III

El Gobierno de la República del Ecuador amortizará al Gobierno de la República Popular China el monto del crédito antes mencionado con moneda libremente

convertible o mercancías exportables ecuatorianas acordadas por los dos Gobiernos, en un período de diez (10) años, comprendidos entre el día primero de diciembre del año 2019 y el día 30 de noviembre del año 2029, y reembolsará cada año una décima parte del monto empleado en el crédito. Se tomará como tasa de cambio para la amortización de la mencionada línea de crédito el promedio matemático de la paridad entre el yuan y la moneda convertible con la que el Gobierno de la República del Ecuador reembolsará la línea de crédito, paridad publicada por el Banco Popular de China, o Instituciones autorizadas por éste, el último día laboral de cada año dentro del período de utilización del crédito arriba mencionado.

ARTÍCULO IV

Los procedimientos Técnicos Bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y firmados posteriormente por el Banco de Desarrollo de China y el Banco Central del Ecuador.

ARTÍCULO V

El presente Convenio entrará en vigor mediante la comunicación recíproca a través de notas, después de que las dos Partes firmantes hayan concluido sus respectivos procesos legales internos y desde el día en que la última Parte expida la nota de comunicación. Su validez se mantendrá hasta el día en que ambos Gobiernos hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO VI

En caso de modificaciones o controversias, éstas se resolverán mediante consultas amistosas entre las Partes.

Hecho y firmado en la ciudad de Quito, el día 24 de noviembre de 2009, en dos ejemplares originales, en español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



Econ. María Elsa Viteri
MINISTRA DE FINANZAS

Sra. Ma Xiuhong
VICEMINISTRA DE COMERCIO

Intervención de los ciudadanos de conformidad al artículo 111 literal b de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Una vez publicado el texto completo del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, en el suplemento del Registro Oficial N.º 171 del 14 de abril de 2010, no consta dentro del expediente constitucional, intervención alguna, defendiendo o impugnando la constitucionalidad parcial o total del Tratado Internacional materia de este control.

Identificación de las normas constitucionales

“Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

(...) 5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial”.

“Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

(...) 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”.

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

(...) 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes”.

“Art. 339.- El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de



diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados.

La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

“Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:


(...) 12.- Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados”.

“Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”.

“Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea nacional en los casos que:

(...) 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.

(...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”.



“Art. 420.- La ratificación se podrá solicitar por referéndum, por iniciativa ciudadana o por la Presidenta y Presidente de la República.

La denuncia de un tratado aprobado corresponderá a la Presidenta o Presidente de la República. En caso de denuncia de un tratado aprobado por la ciudadanía en referéndum se requerirá el mismo procedimiento que lo aprobó”.

“Art. 422.- No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

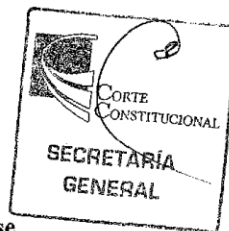
Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia.

En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional”.

“Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...).”

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...).”



Normativa internacional que debe observarse

El artículo 27 de la Convención de Viena establece: “El derecho interno y la observancia de los tratados.- Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46”.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Competencia de la Corte

De acuerdo a lo establecido en los artículos 429 y 438 numeral 1 de la Constitución, la Corte Constitucional tiene competencia para resolver mediante dictamen vinculante la constitucionalidad de los instrumentos internacionales. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 numeral 3 literal d de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional es competente para realizar el control de constitucionalidad de los tratados internacionales.

La Constitución de la República en el Capítulo V se refiere a: “Control Constitucional de los tratados internacionales”, artículo 107 ibídem, en armonía con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 1 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, establece las modalidades de control constitucional de los tratados internacionales, entre las cuales se hace referencia a la emisión del dictamen sobre necesidad de aprobación legislativa.

Siendo el estado de la causa el de resolver, esta Corte previamente procede a efectuar el análisis de fondo correspondiente.

Naturaleza jurídica, alcances y efectos del control constitucional de los Tratados Internacionales

La Constitución de la República del Ecuador, respecto del control de constitucionalidad de un instrumento de carácter internacional, dispone que todo Convenio, Pacto, Acuerdo debe mantener compatibilidad con la Carta Magna. Partiendo desde esta premisa constitucional, el artículo 417 establece que: “Los



tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución (...).”

Es necesaria la intervención de la Corte para que efectúe el correspondiente control abstracto de constitucionalidad. Al respecto, de acuerdo al artículo 107 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para efectos del control constitucional de los tratados internacionales, la Corte Constitucional intervendrá a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa; 2. Control constitucional previo a la aprobación legislativa y 3. Control sobre las resoluciones mediante las que se imparte la aprobación legislativa.

Está plenamente justificado el control constitucional dentro de la vida jurídica de cada uno de los Estados, y aquel control se hace extensivo también al ámbito del derecho internacional, y en la especie a los tratados y convenios internacionales. Si bien aquel mecanismo de control está destinado para limitar el poder de los órganos tradicionales que lo detentan (ejecutivo, legislativo y judicial), las temáticas abordadas dentro de un instrumento internacional tienden a contener derechos que les asisten a los particulares de un Estado suscriptor. En nuestro medio la principal fuente de legitimidad a la hora de la suscripción de un tratado o convenio internacional está dada por el respeto a las normas constitucionales.

En lo que respecta al Estado ecuatoriano, la Constitución de la República, en el artículo 416, determina que: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) 12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados”.

El Rol de la Asamblea Nacional en la ratificación o denuncia de los tratados y convenios internacionales

Dentro de la democracia representativa el rol que asume el órgano legislativo es primordial, ya que encarna la voluntad popular expresada mediante sus

representantes en la Asamblea Nacional. Entonces, siendo la Asamblea Legislativa el órgano de representación popular, aquel debe aprobar la incursión de nuestro país dentro de un compromiso internacional.

La doctrina constitucionalista “defiende que la observancia de las normas constitucionales es condición esencial para la validez de los tratados”¹, nuestra Constitución así lo prevé, de allí que el artículo 419 de la Constitución faculta a la Asamblea Nacional la aprobación previa a la ratificación o denuncia de los tratados o convenios internacionales, ubicando dentro de este artículo los casos en los cuales deberá intervenir el órgano legislativo.

El artículo 419 de la Constitución de la República determina: “La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 1. Se refieran a materia territorial o de límites; 2. Establezcan alianzas políticas o militares; 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales; 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético”.

El Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2010 resolvió aprobar el informe respecto a la necesidad de aprobación legislativa del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, conforme lo dispuesto en el artículo 419 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República y el artículo 108 numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en la especie determinan:

“(…) 5. Comprometan la política económica del estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.

¹ Marco Monroy Cabra, “Derecho de los Tratados”, Bogotá, Leyer, 1995, pp. 95-96. Citado por César Montaña Galarza en “Constitución ecuatoriana y Comunidad Andina”, en “La estructura constitucional del Estado ecuatoriano”, Quito, Centro de Estudios Políticos y Sociales / Universidad de Valencia / Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador / Corporación Editora nacional, 2004, pág. 348, pág. 348.

6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”.

Constitucionalidad del instrumento internacional

De acuerdo a lo previsto en el artículo 71 numeral 1 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, le corresponde a la Corte Constitucional realizar un control automático de constitucionalidad de los Tratados Internacionales.

Atendiendo aquel control automático consagrado en el artículo 110 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional realizará tanto un control formal como material del presente instrumento internacional.

Control formal

Remitiéndonos a lo dispuesto en los artículos 110 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y 71 numeral 1 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en caso de requerir la aprobación legislativa, la Corte Constitucional deberá realizar el control automático de constitucionalidad.

El presente caso se encasilla dentro del denominado control previo de constitucionalidad de los tratados internacionales, lo cual guarda concordancia con los casos previstos tanto en el artículo 419 de la Constitución de la República, como en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Cabe destacar que el artículo 438 de la Constitución de la República dispone que la Corte Constitucional emitirá informe previo y vinculante de constitucionalidad, entre otros casos, de los tratados internacionales; sin embargo, este mismo artículo dispone: “además de los que determine la ley”; es decir, permite que se realice este control respecto a casos contemplados en normas de carácter legal, y en aquel sentido, debemos remitirnos a lo que prevee

el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa² en el que se determinan los casos, expresamente señalados, que requieren la aprobación previa de parte de la Asamblea Nacional.

En virtud de aquello, corresponde a la Corte Constitucional pronunciarse mediante un control previo respecto a la constitucionalidad del Tratado Internacional, materia de este análisis.

Por disposición constitucional contenida en el artículo 419 de la Carta Fundamental y en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, corresponde a la Corte Constitucional determinar si el instrumento internacional *sub judice*, se encuentra dentro de los casos que requieren aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional; en aquel sentido, se determina que el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, se enmarca dentro de los casos contemplados en los artículos 419 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República y 108 numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir que: “(...) 5. Comprometan la política económica del estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales” y que “6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”, por lo que, al tratarse de temas que abarcan la política económica y actividades de comercio, el instrumento internacional materia de este control, se justifica la necesidad de requerir la aprobación legislativa previa.

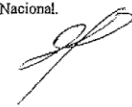
² Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.- La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:

1. Se refieran a materia territorial o de límites;
2. Establezcan alianzas políticas o militares;
3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley;
4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales;
6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; y,
8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

En todos estos casos, en un plazo máximo de diez días después de que se emita el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad expedido por la Corte Constitucional, la Presidencia de la República deberá remitir a la Asamblea Nacional, el tratado u otra norma internacional junto con el referido dictamen.

En este caso, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.

La aprobación de estos tratados requerirá el voto de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional.



Control material

Una vez, establecido que el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, objeto de análisis por parte de la Corte Constitucional se encuentra dentro de los casos que requieren aprobación previa de la Asamblea Nacional, es menester realizar un análisis material del contenido del referido Convenio Internacional, en los siguientes términos:

El artículo I establece que, atendiendo las necesidades del Gobierno de la República del Ecuador, el Gobierno de la República Popular China proporciona a este, una línea de crédito de veinte millones de yuanes, libre de interés, en un período de cinco años.

En el artículo II se instituye que el destino del referido crédito estará destinado a la financiación de proyectos que se acuerden entre los países suscriptores, en lo posterior.

El artículo III contiene las formas como la República del Ecuador amortizará al Gobierno de la República Popular China el monto del crédito otorgado.

El artículo IV determina cuales son las instituciones gubernamentales encargadas de adoptar los procedimientos técnicos bancarios para la ejecución del Convenio.

El conjunto de normas antes referidas determinan la esencia misma del Convenio, en virtud de lo cual, la Corte Constitucional considera que no se evidencia contradicción alguna con las normas de la Constitución de la República, al contrario, denota que estas normas encuentran sustento en lo dispuesto en el artículo 339 de la Carta Constitucional, donde se establece que el Estado ecuatoriano promoverá las inversiones nacionales y extranjeras a efectos de materializar el Plan Nacional de Desarrollo.

De la misma forma, encuentra sustento en el artículo 416 numeral 12 ibídem que determina que: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderá a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control

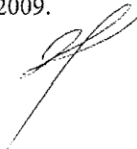
internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados (...)

El artículo V establece los requisitos o formas a las que deben someterse los países contratantes para la entrada en vigencia del Convenio Internacional, las mismas que revisadas, no contienen disposición alguna que vulnere o restrinja los derechos establecidos en la Constitución de la República.

Finalmente, el artículo VI instituye que en caso de modificaciones o controversias del presente Convenio, éstas se resolverán mediante consultas amistosas entre las Partes. El contenido de esta norma, afianza lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República que dispone: “No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. (...) En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional”. Así como lo dispuesto en el artículo 416 numeral 2, respecto a que el Estado ecuatoriano: “Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos”. En el marco de estas disposiciones constitucionales, se puede colegir que esta norma del Convenio internacional no atenta o vulnera derecho constitucional alguno.

Conclusión sobre la constitucionalidad del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”

Mediante oficio N.º T. 4941-SNJ09-2689 del 16 de diciembre de 2009, el doctor Alexis Mera Giler, en su calidad de secretario nacional jurídico de la Presidencia de la República, solicitó a la Corte Constitucional, que se resuelva si requiere o no aprobación legislativa el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito el 24 de noviembre de 2009.



Dentro del análisis realizado al Convenio Internacional, materia de este control, trasciende referirse que con la vigencia de la actual Constitución de la República, se lo ha definido al Ecuador como un “(...) Estado constitucional de derechos y justicia (...)”, realidad esta que redirecciona la actividad estatal, particularmente en lo que concierne al control constitucional de los tratados internacionales, en tanto, ahora se lo realiza de una manera más concreta, cuyo efecto debe definirse en las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, con el objeto de que imperen los reales intereses del pueblo ecuatoriano.

Del estudio y análisis realizado por la Corte Constitucional a las disposiciones establecidas en el Convenio Internacional, se desprende que el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, requiere del procedimiento de aprobación previa del legislativo, conforme ha quedado determinado mediante informe aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, en sesión extraordinaria del 28 de enero de 2010, al referirse a asuntos de cooperación económica y técnica que involucra al país en temas de política económica y comercial.

Con relación a la competencia de la Corte Constitucional para realizar control de constitucionalidad de tratados internacionales, debe recurrirse a lo dispuesto en el artículo 438 de la Constitución de la República, que dice: “La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley (...)”; por lo tanto, queda establecida la facultad para realizar este control, respecto de los casos contemplados en normas de carácter legal, lo cual inclusive se encuentra ordenado en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

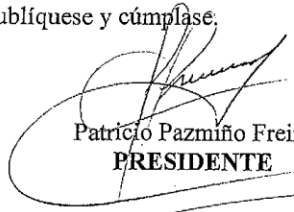
Dentro de estos parámetros cabe enfatizar que los artículos 110 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y 71 numeral 1 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, determinan que los tratados internacionales que requieren aprobación legislativa, previamente deben someterse al control automático de constitucionalidad, a cargo de la Corte Constitucional, conforme a la facultad concedida por la Constitución de la República.

IV. DECISIÓN

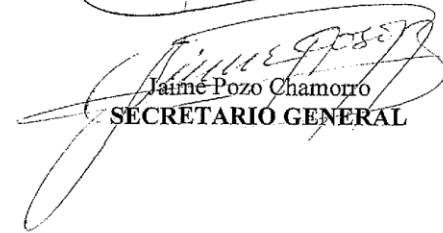
En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Declarar que el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito el 24 de noviembre de 2009, requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, al encontrarse inmerso dentro de los casos que establece el artículo 419 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República.
2. Declarar que las disposiciones contenidas en el “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China”, guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador.
3. Remitir el expediente a la Presidencia de la República para que haga conocer el presente Dictamen a la Asamblea Nacional; sin perjuicio de las responsabilidades que competan a los organismos pertinentes con el tema, objeto de este convenio.
4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.



**Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE**



**Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL**

Razón: Siento por tal, que el dictamen que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con seis votos de las señoras juezas y señores jueces: Antonio Gagliardo Loor, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los señores jueces Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez y Wendy Molina Andrade, en sesión extraordinaria del 27 de junio de 2013. Lo certifico.

JPC/mbv/ajs


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

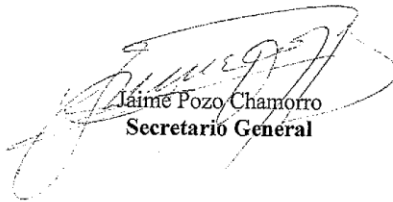

Corte Constitucional
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Revisado por... 19 JUL 2013
Quito, G...

SECRETARIO GENERAL



CASO No. 0022-09-TI

RAZÓN.- Siento por tal, que el dictamen que antecede fue suscrito por el juez Patricio Pazmiño Freire, presidente de la Corte Constitucional, el día miércoles 17 de julio de dos mil trece.- Lo certifico.


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/lcca



